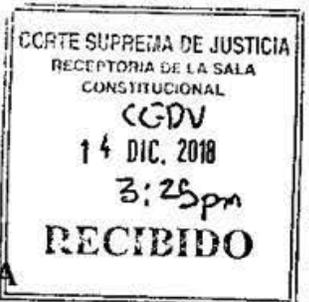


SE PRESENTA ACCIÓN DE AMPARO



SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Yo **Georgina Sierra Carvajal**, mayor de edad, hondureña, Doctora en Derecho Constitucional y Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el certificado de colegiación profesional número 6805 del Colegio de Abogados de Honduras, con teléfono número 94648669 y correo electrónico gsierra@mgfirmalegal.com para efecto de las notificaciones, con oficios profesionales en esta ciudad y de este domicilio; respetuosamente comparezco ante esta Sala, con base los principios establecidos en el art. 44 y 45, entre otros de la Ley de Justicia Constitucional interponiendo acción de amparo en favor del **consorcio conformado por las sociedades Terminal Portuaria Multipropósito San Lorenzo S.A. de C.V. (TPSML S.A.) y Estibadores y Reparaciones Industriales S.A. (ESTIR S.A.)**, empresas hondureñas, con RTN número 08019017902757 y 05069004474243 respectivamente, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en su condición de proponente de una **iniciativa privada** denominada proyecto de Modernización y desarrollo de la Terminal Portuaria del Puerto de Henecán de San Lorenzo, Valle, ante la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) desde principios del año 2017. **Demanda de amparo que se interpone contra un grave acto cometido por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)** en su condición de Institución del Estado, (art. 2, 2 Ley de Promoción de Alianza Público Privada mediante Decreto Legislativo No.143-2010) y ente desconcentrado de la Presidencia de la República (**ver anexo #5 y 6**), encargado de gestionar los proyectos y procesos de participación público-privada y, como lo es en este caso concreto, de participación e inversión **exclusivamente privada** para la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos; en donde se violentaron diversos derechos fundamentales a mi representadas (en consorcio). Todo ello, con base a las consideraciones, pruebas, argumentos jurídicos constitucionales y legales siguientes:

ACTO O HECHO DE AUTORIDAD CONTRA LA CUAL SE RECLAMA PROTECCIÓN EN AMPARO Y RECURSOS PARA OBTENER SU SUBSANACIÓN

1. Acto que se recurre en amparo (contra el cual no cabe recurso alguno)

Se solicita amparo contra el acto o hecho grave cometido por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (de ahora en adelante COALIANZA) **que consiste en el OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 emitido por COALIANZA (ver anexo #1)**. Esto es, una nota u oficio que contiene una decisión que violenta diversos derechos fundamentales a mis presentadas y que hoy se constituye en el acto reclamado, del que se pide la protección en amparo a esta Sala de lo Constitucional. Acto o hecho contra el cual no existen acciones subsidiarias que interponer, como se explica a continuación.

2. Recursos que se han hecho para obtener la subsanación

El acto reclamado (OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 emitido por COALIANZA, **ver anexo #1**), es un acto o decisión contra el cual no existe, ni cabe interponer recurso alguno.

De un lado, porque el proceso establecido para esta iniciativa privada y precisamente en la fase en que se emitió dicho acto u oficio, se encuentra regulada en el art. 45 y 46 del Reglamento general de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada (emitido por la Secretaría de Finanzas mediante Acuerdo 02073-2010, publicado en el diario oficial la Gaceta No. 32,422 de fecha 21 de enero del 2011, de ahora en adelante RLPAPP) **contra el cual no se estableció en la norma mencionada, no previó, ni dispuso la procedencia de ningún recurso subsidiario contra este tipo de acto. Es decir, que no cabe ningún recurso contra el oficio o acto recurrido, (ver anexo #1)**.

Por otro lado, cabe destacar, que frente a este oficio o acto cometido por COALIANZA, no es posible interponer ninguna acción o recurso de la materia administrativa, ni contencioso administrativo, ya que la misma Ley de Administración pública **ordena que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de "Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias" art.116**

relacionado con los subsiguientes al 122 de la Ley de Administración Pública. Además de, que esta es una nota u oficio un mero acto que contiene una decisión gravemente violatoria a los derechos fundamentales de mis representadas.

Derechos fundamentales que COALIANZA está obligado a respetar, proteger y aplicar de conformidad con la Constitución, ley y reglamentos de COALIANZA (incluso contratos preexistentes como se expondrá), en este caso de iniciativa privada. Y con la emisión de este oficio, no lo hizo así.

El **OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018** o acto de COALIANZA (**ver anexo #1**) violentó derechos de mis representadas, puesto que, de conformidad con el proceso establecido en el reglamento de COALIANZA mencionado, COALIANZA debió haber adjudicado directamente el proyecto de iniciativa privada a mis representadas mediante un acuerdo dictado por los Comisionados de la misma, y no, haber emitido este oficio.

Oficio (**ver anexo #1**), que se pide se declare no aplicable por esta Sala, se deje sin valor ni efecto alguno, ya que con el mismo permite o admite, de forma ilegal y violatoria de derechos a mis representadas, que ingrese al proceso una empresa que tiene claros impedimentos o imposibilidad jurídica para participar, por el contrario haciéndola incurrir en ilegalidades a esta último) incumpliendo así COALIANZA con lo establecido categóricamente el art.45 y 46 del reglamento general de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada (Gaceta No. 32,422 de fecha 21 de enero del 2011), como lo es este caso concreto. (Entre otras normas, como se expondrá con detalle más adelante).

Razón por la cual, se procede a interponer esta acción de amparo directamente ante la honorable Sala de lo Constitucional, porque no existe recursos o acciones subsidiarias algunas que agotar contra una violación directa de este (al no existir ningún recurso previsto en contra de este acto u oficio). Por lo que se torna inminente que esta Sala proteja los derechos violentados de mis representadas.

AUTORIDADES CONTRA QUIEN SE PIDE EL AMPARO

La autoridad contra la cual se interpone la acción de amparo es la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) en su condición de

Institución del Estado (art. 2,2 Ley de Promoción de Alianza Público Privada mediante Decreto Legislativo No.143-2010) y ente desconcentrado de la Presidencia de la República (ver anexo #5 y 6) con autoridad en toda la República o el territorio nacional.

Quien en su condición de autoridad violentó diversos derechos fundamentales a mis representadas, a sabiendas que la Constitución, la ley y reglamento de COALIANZA e incluso contratos previos (como se expondrá) son normas que se debe de respetar, aplicar y obedecer y no violentarlas como lo hizo en este caso concreto.

RELACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan la interposición de esta acción son:

ANTECEDENTES: antes de todo, más que necesario se vuelve obligado explicar, que **no es lo mismo una iniciativa público- privada que una iniciativa privada.**

Es decir, que estas dos modalidades de inversión, tienen **distinta naturaleza jurídica, distinta finalidad, distinto procedimiento y distinta resolución o adjudicación del proyecto**, por lo tanto, es preciso que esta Sala tenga conocimiento y claridad sobre ello, a fin de que pueda ejercer una firme, efectiva y oportuna protección de derechos o tutela judicial en este caso de amparo.

De igual forma, cabe aclarar, que mis representadas ha sido el único consorcio de empresas de COALIANZA, que ha presentado una iniciativa exclusivamente privada, esto es, que el Estado no invierte, no proporciona fondos o dinero, ni erogará ningún capital para la implementación de este proyecto de Modernización y desarrollo de la Terminal Portuaria del Puerto de Henecán de San Lorenzo, Valle. Como se explica en el cuadro siguiente:

Diferencia Alianza público- privada e iniciativa privada	
Alianza público- privada	Iniciativa privada
Fondos: Públicos y fondos privados (50/50 normalmente)	Fondos: Privados
Riesgo de inversión: Públicos y privados	Riesgo de inversión: Privados
Colaboración: Pública y privada	Colaboración: Privada
Esfuerzo: Pública y privada	Esfuerzo: Privado
Procedimiento para adjudicación: Capítulo II, Capítulo IV, art. 11 y 12 al 30 Reglamento LPAPP	Procedimiento para adjudicación: Capítulo IV, art 29. 34 al 47 Reglamento LPAPP

En este sentido, en fecha 9 de febrero del año 2017, mis representadas que son el consorcio conformado por las sociedades mercantiles TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITO DE SAN LORENZO S.A. DE C.V. y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., presentó ante COALIANZA **una Iniciativa Privada**, el proyecto denominado “MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE SAN LORENZO” VALLE.

PRIMERO: Cabe destacar, que mis representadas como proponentes de este proyecto de iniciativa privada, han pasado por un largo y riguroso proceso ante COALIANZA, y, han respetado y cumplido con todo lo establecido y exigido en las normas jurídicas que conlleva el proceso mencionado, para el caso, llegando incluso a ser un proyecto declarado MEGAPROYECTO DE INTERES NACIONAL (**ver anexo #3**)

Tal como se ha señalado en el numeral anterior de ANTECEDENTES, el procedimiento que regula **una iniciativa privada (NO alianza público-privada)** se establece en el Reglamento general de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada emitido por la Secretaría de Finanzas mediante Acuerdo 02073-2010, publicado en el diario oficial la Gaceta No. 32,422 de fecha 21 de enero del 2011. Específicamente, en Capítulo IV, art 29. 34 al 47 Reglamento mencionado (RLPAPP).

SEGUNDO: De esta forma, y de conformidad con dicho proceso, el día 6 de julio 2018 fue publicada en dos diarios de mayor circulación nacional, diario El Heraldo y en el diario La Tribuna, y así también en la página web de COALIANZA la invitación a

que terceros interesados compraran las bases de Expresiones de Interés **(ver anexo #7)**, otorgando el plazo máximo que especifica la ley que es de 90 días (mínimo 30 máximo 90) **con el fin de presentar los documentos requeridos en dichas bases y, estableciendo cómo se presentarán dichos documentos . (Ver anexo #7).**

Con ello, el proponente (mis representadas en consorcio) cumplió, inclusive, lo dispuesto en el marco de respeto y promoción de la libre competencia, puesto que con la invitación pública mencionada en el párrafo anterior el proponente y COALIANZA abrió las puertas **(ver anexo #7)**, para que en términos leales e igualitario cualquier persona o empresa con toda libertad participara y compitiera en la determinada actividad económica contenida en la iniciativa privada **(ver anexo #7)**.

Una prueba de ello, es, que en fecha 3 de octubre del 2018, en diversos medios de comunicación se difundió la noticia, proporcionada (según los reportajes) por el mismo personal de COALIANZA en cuanto a que “son cuatro empresas que buscan operar el puerto: una es la proponente y de las otras una es netamente nacional, otra de capital nacional e internacional y otra de capital colombiano”¹. Afirmando incluso, “pero todavía no comienza el concurso”.² **(Ver anexo #8)**.

Esto, significó que 4 empresas compraron las bases de Expresiones de Interés (o bases) a fin de poder presentar (en el plazo que indica la ley) su propuesta y documentación exigida de acuerdo a las bases mencionadas. Una vez presentadas, para que esta sea verificada por un comité evaluador, quien revisará si cumple con los requisitos mínimos.

El vencimiento del plazo otorgado fue el máximo de 90 días según la publicación fue el 4 de octubre 2018 a las 4:00 pm, sin embargo y debido al feriado nacional que corresponde a la “SEMANA MORAZÁNICA”, dicho plazo fue extendido hasta el 8 de octubre 2018 a las 4:00 pm. Teniendo así las empresas 4 empresas (que según afirmó el funcionario de COALIANZA públicamente participarían) una semana más de

¹ El Heraldó. (3/10/2018). Coalianza recibirá a interesados en Henecán. Lugar de publicación: <https://www.elheraldo.hn/pais/1221538-466/coalianza-recibir%C3%A1-a-interesados-en-henec%C3%A1n>
La Tribuna. (25/09/2018). En octubre se reciben propuestas para desarrollar puerto de Henecán. Lugar de publicación: <http://www.latribuna.hn/2018/09/25/en-octubre-se-reciben-propuestas-para-desarrollar-puertode-henecan/>

² El Heraldó. (3/10/2018). Coalianza recibirá a interesados en Henecán. Lugar de publicación: <https://www.elheraldo.hn/pais/1221538-466/coalianza-recibir%C3%A1-a-interesados-en-henec%C3%A1n>

tiempo, para presentar lo indicado en las bases junto con la documentación estrictamente exigida en la invitación pública mencionada (**ver anexo #7**).

TERCERO: En fecha 8 de octubre a las 4:00 pm **COALIANZA** abrió la sesión cerrando las puertas a las 4:02 pm, a la que se presentó como la única empresa con un sobre que supuestamente contenía los documentos requeridos en las bases de Expresiones de Interés, la empresa **ICTSI AMERICA B.V.**, empresa que forma parte del consorcio conformado por **ICTSI INC.** quien es la dueña de la concesión del puerto de Puerto Cortes, otorgada en el año 2013, creando la sociedad mercantil denominada **OPC**, (de ahora en adelante **ICTSI**), **ver anexo #9**.

Sesión de recepción de documentos a **la empresa ICTSI** que consta en **audio (ver anexo #4)** y acta Notarial realizada por el Notario Humberto Maldonado López con número de execuátur mil quinientos veintisiete (1527) ante la Corte Suprema de Justicia, en fecha ocho de octubre del 2018, desde las 3:05 minutos hasta las 06:25 de la tarde (**ver anexo #2**). Donde esta Sala observará que en ambas pruebas se demuestra los incumplimientos que cometió empresa **ICTSI** a los requisitos establecidos en las bases e invitación pública para participar como tercero interesado (**ver anexo #2 y 4**).

EL audio y el acta notarial mencionado anteriormente, demuestran de forma contundente e indiscutible que, debido a los incumplimientos que cometió empresa ICTSI y la imposibilidad jurídica que tiene de participar, el acto que se impugna que consiste en el OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 (ver anexo #1) violentó gravemente derechos fundamentales del debido proceso, igualdad, entre otros, de mis representadas, como se expone a continuación:

A. EN PRIMER LUGAR y de conformidad con el proceso establecido en el reglamento de **COALIANZA** mencionado, **la empresa ICTSI nunca cumplió ni siquiera con los requisitos mínimos para que se le considere un tercero interesado (Art.45 y 46).**

Por lo que COALIANZA debió haber respetado, cumplido y aplicado el derecho al debido proceso (entre otros) y adjudicado directamente el proyecto de iniciativa privada a mis representadas mediante un Acuerdo dictado por los Comisionados. Ya

que **la empresa ICTSI, no cumplió ni con lo mínimo presentar lo exigido en la expresión de interés.** Frente a testigos (**ver anexo #2 y 4**), incurrió en diversos incumplimientos que se evidenciaron en el acto de presentación y cierre de expresión de interés por parte de la empresa ICTSI, entre otros.

Requisitos exigidos por COALIANZA en la publicación que se realizó en su sitio web y en dos diarios de mayor circulación (La Tribuna y El Heraldillo en fecha 6 y 9 de julio del 2018) como ordena la ley, se estableció con carácter y fuerza de ley (**ver anexo #7**), que, ***“Las Expresiones de Interés deberán ser presentadas con un ejemplar en original y dos copias (debidamente foliadas), en idioma español y firmada por el Representante Legal, entregadas en un sobre cerrado rotulado con el nombre del interesado, datos de contacto y la indicación del proyecto, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) como máximo, hora oficial de la República de Honduras”***, (**ver anexo #7**).

Pero la empresa ICTSI, no cumplió ni con lo mínimo exigido en la expresión de interés: (**ver anexo #2, 3 y 7**).

a) Ningún ejemplar, ni el original, ni los ejemplares de la primera y segunda copia, ni ningún documento se presentó foliado, (ver anexo #2, 3 y 7).

Ello, es tan grave, que en diversas ocasiones se observa en el acta notarial, que el **Comisionado de COALIANZA Miguel Ángel Gámez y el Licenciado Henry Acosta dejaron claro que es un requisito que exige COALIANZA por seguridad, (ver anexo #2 y 3).**

Dicho de otra forma, es el único mecanismo de seguridad que garantiza que lo que se presenta en acto de recepción será lo que se evaluará. Afirmando así su importancia el **Licenciado Henry Acosta** cuando sugirió algo **“...para efectos de seguridad del proceso tanto para el proponente como para los participantes...”**. (**Ver anexo #2, 3 y 7**).

Esto se afirmó, porque es bien sabido, que la foliación se vuelve un mecanismo riguroso que garantiza que no se alterará de ninguna forma los documentos que son presentados.

Otra cosa sería, que desde su presentación el Secretario y Notario certificaran cada documento presentado y en el acto se diera copia del mismo a todas las partes (tal como se hace en los Juzgados, donde incluso se puede tomar fotografías de todo el expediente, incluso sin haber sido admitido el mismo, donde el acceso es para todos, no es tan importante la foliación, ni se exige como mecanismo en el momento de la presentación).

Y, como estos accesos al expediente o documentos no ocurre en este tipo de proceso, por ser un proceso especial, es que la foliación se exige rigurosamente y tiene el mismo grado de validez jurídica y de importancia, como lo tiene el plazo, las copias, el idioma, la firma del representante legal, etc. Todos estos requisitos exigidos en la publicación (**ver anexo #2, 3 y 7**) y en que su mayoría no fueron cumplidos por ICTSI y, conllevan a un rechazo *al limine* o de plano de su expresión de interés.

De igual modo, consta en el acta y en el audio (**ver anexo #2 y 3**), que “el Notario de COALIANZA (Ever Vargas) se pone de pie y en el estrado dice lo siguiente frente a todos los presentes: Buenas tardes, bueno en la revisión que hicimos todos aquí, al lado de la mesa principal, pudimos revisar que habían entonces un documento original y dos copias, **se hizo una revisión ahí en compañía de todas las partes en lo cual al contar folio por folio se pudo verificar que en el original entonces habían quinientos cuarenta y siete (547) paginas activas digamos o folios las cuales pues entonces no están foliadas pero, se encuentran quinientos cuarenta y siete (547) paginas totales, no quiero diferenciar que hay en cada una, hay en la original quinientos cuarenta y siete (547) paginas, en la copia número uno (1) hay quinientos treinta y nueve (539) paginas, y en la copia numero dos (2) quinientas cuarenta (540) paginas...**” (**Ver anexo #2 y 3**).

Todo esto demuestra irrefutablemente, entre otras cosas, que no se folio ninguna página que presentó ICTSI en su expresión de interés. Que no concuerdan ninguno de los ejemplares presentados. Que COALIANZA, intentó permitirle modificar lo presentado o violentar el acto³, a sabiendas que ya estaba cerrado el plazo para presentar o realizar modificaciones a lo presentado, que se logró contener dicha violación de derecho e ilegalidad que estaba realizando ICTSI permitida por

³ “De igual modo, HENRY ACOSTA toma la palabra y dice: Si eh bueno, para efectos de seguridad del proceso tanto para el proponente como para los participantes, someto a consideración que sean foliados a mano y que sea igual sellado por el procedimiento ya establecido, para que sea el Comité de Evaluación quien determine el procedimiento a seguir. La Abogada CAROLINA AGUIRRE dice: Se puede foliar a mano?; a lo que el Licenciado HENRY ACOSTA responde: Si, a mano...” (ver anexo #2 y 3).

COALIANZA, únicamente por la reclamación realizada por el proponente. Por lo tanto, no se pudo y nunca se podrá corroborar la integridad de los documentos o ejemplares original y copia presentados. **(Ver anexo #2 y 3).**

b) Los documentos no estaban firmados por el Representante Legal, (ver anexo #2 y 3).

c) Diversos documentos en otros idiomas que no estaban traducidos, (ver anexo #2 y 3).

d) Algunos documentos que se supone estaban traducidos no tenían la respectiva traducción del departamento de Auténticas y Traducciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, o apostilla correspondiente, (ver anexo #2 y 3).

e) Documentos sin sellos, (ver anexo #2 y 3).

f) Documentos no autenticados ante notario, (ver anexo #2 y 3).

g) Declaraciones Juradas sin autentica Notarial, (ver anexo #2 y 3).

h) Copias Autenticadas Notarialmente sin sellos de notario, las respectivas copias, (ver anexo #2 y 3).

i) Copias de libros ilegibles, (ver anexo #2 y 3).

j) Copias cortadas a la mitad, (ver anexo #2 y 3).

Todo esto, constituye prueba contundente que fundamenta la improcedencia, incumplimiento de requisitos y rechazo de plano de la expresión de interés de ICTSI para poder participar en el presente proceso de iniciativa privada, no reúne ni siquiera los requisitos mínimos. Por lo que se le pide protección del derecho al debido proceso entre otros a esta Sala. **(Ver anexo #1, 2 y 3).**

k) Se vuelve obligado reiterar, que COALIANZA nunca entregó y al parecer ni pretende entregar al proponente, la copia del acta notarial levantada por el notario de COALIANZA, en donde debe de hacer constar el no cumplimiento de los requisitos exigidos a la empresa ICTSI en su condición de tercero interesado.

El proponente, ha solicitado en varias ocasiones por escrito y verbal dicha acta, incluso enfrente de las autoridades (comité evaluador, frente a usted Comisionado Presidente y frente a usted Secretario Ejecutivo Henry Acosta), pero nunca fue entregada.

Es evidente que, tanto las diversas solicitudes, así como dicha acta notarial de COALIANZA, debe de constar en el expediente del presente proyecto, que esta Sala

podrá observar y corroborar cuando le soliciten los antecedentes a COALIANZA como autoridad recurrida.

B. EN SEGUNDO LUGAR, y no por ello menos importante COALIANZA violentó el debido proceso (entre otros derechos como se expondrá en el siguiente apartado) de mis representadas, al no aplicar, irrespetar, no cumplir y violentar, El contrato de concesión suscrito por el Estado de Honduras y OPC (ICTSI) por la adjudicación de Puerto Cortés denominado Estado de Honduras y OPC (ICTSI) por Puerto Cortes denominado “CONTRATO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION, CONSERVACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL DE PUERTO CORTES, QUE SUSCRIBEN LA REPUBLICA DE HONDURAS ACTUANDO A TRAVÉS DE LA COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA (COALIANZA) Y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. POR UNA PARTE, Y OPERADORA DE PUERTO CORTES, S.A. DE C.V. POR LA OTRA.”, firmado el 21 de marzo 2013 por todas las partes, contempla como prohibición la participación de OPC (ICTSI) en cualquier otro puerto del país, de fecha 21 de marzo 2013 (cláusula #2.11), (ver anexo #10).

Con ello, COALIANZA violentó el debido proceso contenido en la Ley de promoción de alianza público privada (arts. 3.5, 23.4 LPAPP) y Reglamento de la ley promoción de alianza público privada (arts. 91 RLPAPP), Decreto No. 127-2013 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 de septiembre del año 2013, de interpretación del art. 3.5 LPAPP. La Constitución (art. 60, 62, 63, 64, 321, 323, 339 CH). (Ver anexo #10).

Todas estas normas jurídicas y el contrato suscrito entre ICTSI y el Estado de Honduras a través de COALIANZA, ordenan o decretan la prohibición de establecer, promover o permitir monopolios u oligopolios en una determinada actividad industrial, mercantil o económica, en este caso concreto, los puertos. (ver anexo #10).

Por esta razón, fue, que para evitar conductas o prácticas violatorias a la Constitución, las leyes y principio fundamentales de COALIANZA en cuanto a promover una competencia (prohibiendo las tácticas monopólicas o que no generen una competencia justa y legal), **que en el contrato firmado por ICTSI y el Estado de Honduras a través de COALIANZA se estableció claramente lo siguiente:**

“...Consecuentemente con lo anterior, el OPERADOR, sus accionistas o socios de este, no deberán ser a su vez titulares de acciones o participaciones sociales, de manera directa o indirecta, de sociedades titulares de concesiones en materia de infraestructura portuaria, carretera o aeroportuaria otorgadas por el Gobierno de la Republica de Honduras a efecto de evitar se restrinja, disminuya, dañe, impida o vulnere la libre competencia en los términos de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

Cualquier abuso del OPERADOR o sus empresas vinculadas, de su posición dominante en Puerto Cortes que constituya alguna de las prácticas prohibidas por la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, será denunciada y sancionada por la Autoridades Gubernamentales en la materia, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales establecidas en el ANEXO 12.” (ver anexo #10).

Este numeral se ampliará (exponiendo a profundidad, su gravedad, importancia, alcance, efectos, el caos que generaría para el país, las repercusiones, y demás violaciones de derechos etc.) en la fase de formalización del recurso de amparo.

CUARTO: después de esto, COALIANZA nombró una comisión evaluadora (art. 55 RLPAPP) de un equipo técnico, conformado por un representante de la empresa nacional portuaria, un representante de la Secretaría de Finanzas y un representante de COALIANZA.

Cuyo trabajo consistió, en evaluar, la supuesta expresión de interés de la única empresa que se presentó que es la empresa ICTSI, de la que el resultado fue el acto violatorio u oficio que hoy se reclama en amparo, para que esta Sala lo declare no aplicable, puesto que, dicha comisión y COALIANZA violentó derechos a mis representadas al no aplicar, ni respetar, ni razonar, ni fundamentar, ni rechazar de plano la incompleta, falta de cumplimiento de requisitos y violación del contrato mencionado de la empresa ICTSI con el Estado de Honduras, por encontrarse con imposibilidad legal y jurídica de participar como tercero interesado en este proceso de iniciativa privada. **(Ver anexo #1 y 2).**

Todo ello demuestra que el acto reclamado que consiste en el OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 o acto de COALIANZA (ver anexo #1), donde comunican a mi representadas (en consorcio) la existencia de un tercero interesado (ver anexo #1 y 2) (que de forma manifiesta, notoria y

demostrada con pruebas contundentes, es la empresa ICTSI mencionada a lo largo de todo este apartado, porque no existe otra empresa que presentó documentación (de aplicación para ser tercera interesada, y ésta presentó documentación incompleta y no cumplió con los requisitos mínimos siquiera y con incompatibilidades e inhabilitaciones contractuales demostradas) **debe de ser declarado no aplicable por contravenir, disminuir los derechos de debido proceso, derecho a la libre competencia, igualdad, entre otros, otorgándose el amparo en favor de mis representadas (en consorcio), determinando esta Sala que COALIANZA proceda como establece la ley y reglamento a la adjudicación directa en favor de mis representadas (art.46 RLPAPP). Art. 63 de la Ley de Justicia Constitucional.**

DERECHOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS Y EL CONCEPTO DE SU VIOLACIÓN

Los derechos que, en el presente caso se estiman violentados son: **El derecho al debido proceso, en el elemento del derecho a una resolución (en este caso a un acto o hecho motivado y fundado en derecho, no arbitrario, con todas las garantías y formalidades que establece la ley. De igual manera, se violentó el derecho de igualdad (en la acepción de la igualdad en la aplicación de la ley).**

Estos, consagrados en los artículos 59, 60, 61, 63, 90 de la Constitución de la República y en los artículos 8, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 8, 11, 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; artículo 6 del Convenio de Roma; artículo 14 del Pacto de derechos civiles y políticos. Entre otros, de los que se profundizará en la formalización.

Desarrollaré derechos constitucionales violados y su concepto de la manera siguiente **(que se espera profundizar en la formalización):**

1. Derecho al debido proceso

Nuestra Constitución y en nuestro ordenamiento jurídico, contiene como elemento que los ciudadanos tienen derecho a una autoridad imparcial, a su vez, a una autoridad que cuando conozca y resuelva o tome alguna decisión en los procesos que afecten a los ciudadanos, debe de respetar las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece.

El derecho al debido proceso, como es sabido, se encuentra establecido en la Constitución a fin de que todo proceso se formule con todas las garantías y formalidades que establece la ley, entre otras.

Para ser más clara, el proceso de adjudicación de proyectos para una iniciativa privada establece claramente lo siguiente:

A mi representadas (en consorcio), iniciado el trámite de la iniciativa privada COALIANZA se le realizó una verificación de cumplimientos de los requisitos mínimos, evaluación del proyecto etc. (**art 39 del Reglamento de la ley promoción de alianza público privada RLPAPP**).

En esta etapa en que se encuentra el proceso es el siguiente:

“Art. 45.- Expresiones de interés.-** efectuada la publicación de la declaración de interés público, los terceros interesados podrán presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del proyecto de inversión dentro del plazo establecido en la publicación, **debiendo acompañar a su solicitud de expresión de interés, de ser el caso, la documentación adicional exigida por COALIANZA y la fianza que garantice la ejecución de la oferta.

*De existir uno o más interesados en la ejecución del proyecto de inversión, estos **deberán contar con los estudios respectivos que brinden la seguridad de viabilidad para el proyecto Y EN ESTE CASO COALIANZA** deberá cursar una comunicación escrita al proponente dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior. En dicha comunicación, podrá en su conocimiento la existencia de terceros interesados en el proyecto.*

Del mismo modo, COALIANZA procederá a convocar un procedimiento de selección de acuerdo a los mecanismos y procedimientos contemplados en la Ley.”

Art. 46.- Adjudicación directa.- De no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada previamente declarada de interés público, corresponderá a COALIANZA adjudicar directamente el proyecto al autor de la propuesta mediante Acuerdo de los Comisionados”.

En este sentido la comisión evaluadora y la decisión de COALIANZA al emitir **OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 (ver anexo #1)** donde comunica a mis representadas en consorcio la existencia de un tercero interesado que es u hecho público y notorio, que es la empresa ICTSI (**ver anexo #2, 4 y 9**) debiendo haberla rechazado de plano, ya que ha quedado demostrado y consta en el expediente de esta iniciativa en COALIANZA, que la empresa ICTSI:

- No presentó ningún ejemplar, ni el original, ni los ejemplares de la primera y segunda copia, ni ningún documento se presentó foliado.
- Ninguno de los 3 ejemplares presentados con toda la documentación contenían en mismo número de páginas, el primero tiene (547) páginas totales, el segundo (547) páginas totales, el tercero (540) páginas totales. Afirmado por la autoridad de COALIANZA,
- Los documentos no estaban firmados por el Representante Legal.
- Diversos documentos en otros idiomas que no estaban traducidos.
- Algunos documentos que se supone estaban traducidos no tenían la respectiva traducción del departamento de Auténticas y Traducciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, o apostilla correspondiente.
- Documentos sin sellos.
- Documentos no autenticados ante notario.
- Declaraciones Juradas sin autentica Notarial.
- Copias Autenticadas Notarialmente sin sellos de notario, las respectivas
- Copias de libros ilegibles.
- Copias cortadas a la mitad.

Con dicho acto, COALIANZA violentó el debido proceso a mis representadas al no aplicar, ni respetar, ni razonar, ni fundamentar, ni rechazar de plano la incompleta, falta de cumplimiento de requisitos y violación del contrato mencionado de la empresa ICTSI con el Estado de Honduras, por encontrarse con imposibilidad legal y jurídica de participar como tercero interesado en este proceso de iniciativa privada.

Por lo que se señala, que en este acto violatorio que hoy se recurre en amparo que es el OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 (ver anexo #1), nunca debió de haberse emitido. Ya que, lo que procede es, la aplicación del artículo 46 del Reglamento de la ley promoción de alianza público privada RLPAPP). Es decir, que “De no existir terceros interesados en la ejecución

del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada previamente declarada de interés público, corresponderá a COALIANZA adjudicar directamente el proyecto al autor de la propuesta mediante Acuerdo de los Comisionados” art. 46 RLPAPP.

En cuanto al elemento del debido proceso cuyo contenido regula el elemento derivado del derecho a obtener una resolución o decisión fundada en Derecho.

Esto significa que la decisión debe de ser motivada **y sobre todo que su decisión debe de estar contenida en la ley aplicable al caso**, razonada, fundamentada, es decir, que su decisión sea fundada en Derecho (donde no sólo cite un artículo, ya que eso no es una fundamentación, ni motivación o razonamiento, esó es sólo una cita y, puesta así, violenta el derecho a una decisión fundada en Derecho), o dicho de otra forma con las formalidades que la ley establece, lo contrario volvería una decisión en arbitraria, antojadiza o no fundada en la ley aplicable al caso. Tal como acontece en este caso concreto.

Es bien sabido por esta Sala, que una resolución o una decisión (aún en un acto como el que se recurre) fundada en derecho, viene a ser la garantía que tienen las partes a obtener una resolución o decisión que dé respuesta al fondo del asunto, como el por qué no rechazó de plano a la empresa ICTSI (**ver anexo #1**), o lógicamente por medio de la motivación el porqué de la existencia de un tercero interesado cuando no existe ninguno la empresa ICTSI que fue la única (además de mi representadas en consorcio) presentó documentación para participar y es bien sabido que no cumple los requisitos exigidos, ni legales, ni contractuales. Pero ni razonó, ni justificó su decisión, lo que la vuelve arbitraria (**ver anexo #1**).

La motivación es, por un lado, una forma de control de la actividad de la autoridad, lo que significa que por medio de ella se controla la potestad para aplicar las normas. La motivación no sólo viene a ser la justificación de su decisión, sino también un instrumento para convencer a las partes o los interesados de la decisión adoptada.

En otras palabras, los razonamientos jurídicos (que consiste en la motivación, los fundamentos legales que se estimen procedentes, con cita de las leyes o doctrina que sean aplicables) y luego la decisión. La decisión es el objeto de la motivación, de modo que ésta marca el límite y la extensión de la motivación que la autoridad deberá realizar.

La decisión de la autoridad, en este caso, debe ser una decisión jurídica, es decir, sometida al ordenamiento jurídico y salvo lo dispuesto, es decir, de tener dos alternativas de decisión debe decantarse por la única decisión aceptable jurídicamente para la controversia de las partes o los interesados, por ello la libertad de decisión de la autoridad queda vinculada a la legalidad o legitimidad jurídica de la decisión adoptada.

Entonces bien, si la decisión de la autoridad solo puede recaer sobre una solución legítima para poder ser aceptable desde un punto de vista jurídico, es evidente que la motivación se dirigirá a fundamentar que dicha decisión es jurídicamente válida.

Por ello se afirma que “la argumentación que precede a la decisión dota a la sentencia, auto o resolución de la fuerza de la razón”. Y esto sólo será cuando una decisión este motivada, esto es, cuando contiene los elementos y razones de juicio que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos que fundamentan la decisión.

El acto que hoy se recurre, no sólo es que no respeta, ni aplicó la norma, es que carece completamente de cualquier razonamiento. Parece que de forma arbitraria o antojadiza admite a ICTSI como tercero interesado, sin ninguna consecuencia de su arbitrariedad.

El debido proceso exige que la autoridad deba justificar la decisión. A tal efecto la justificación de una decisión supone poner de manifiesto las razones o argumentos que hacen aceptable la misma.

En particular la justificación de una decisión de la autoridad implica hacer patentes las razones por las que la decisión es aceptable desde la óptica del ordenamiento. Por tanto como “una justificación jurídica, no se refiere a las causas que han provocado la decisión sino a las bases jurídicas en las que se apoya”. Que en este caso concreto, no existió ninguna inclusive por parte de COALIANZA.

Por lo que se señala, que en este acto que hoy se recurre en amparo que es el OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 se considera violatorio del derecho al debido proceso, violenta las formalidades y garantías que la leyes mencionadas establece, volviéndose arbitrario, antojadizo y carente de fundamentación.

2. Derecho de Igualdad

En el constitucionalismo moderno, es bien sabido que el derecho de igualdad, no sólo surge para imponer un límite a la actuación de los poderes públicos, sino también para activar un mecanismo de reacción a la posible arbitrariedad de los mismos.

Por ello se dice, que los poderes públicos deben de procurar una igualdad real y efectiva. El derecho de igualdad, en su acepción de igualdad en la aplicación de la ley, es el derecho subjetivo de todos los ciudadanos a obtener un trato igual cuando se trata de que la autoridad aplique la ley. Esto significa, que a supuestos iguales deben serles aplicadas unas consecuencias jurídicas que sean iguales también.

Con ello, se limita a los juzgadores u órganos encargados de la aplicación de las normas jurídicas (El poder judicial y la administración pública) que cometan excesos, abusos, o arbitrariedad cuando aplican la ley o dejan de aplicarla.

El derecho de igualdad, según la doctrina “no es un derecho subjetivo autónomo, existe por sí mismo, pues su contenido viene respecto a las relaciones jurídicas concretas. Este derecho hace referencia a la eficacia de las normas, para lo cual impone a un mismo órgano o una pluralidad de órganos **que no modifiquen arbitrariamente la aplicación de la ley**”.

En este caso concreto, mis representadas (en un consorcio), invocan el trato desigual en la aplicación de la ley por parte de COALIANZA.

Una prueba de ello, es, que en una situación semejante acontecida en el proyecto de la terminal portuaria de Punta castilla. **Hernry Acosta, Comisionado presidente de COALIANZA, siendo el mismo funcionario que firmó el acto u oficio que hoy se recurre en amparo (OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018, (ver anexo #1), en un caso igual, en fecha 25 de agosto del 2015, manifestó notoria y públicamente a través de un medio de comunicación y de forma clara, tajante y precisa lo siguiente (ver anexo #11):**

“Acosta agregó: “ICTSI no puede participar por este proyecto; la ley lo prohíbe porque ya opera un puerto en Honduras””⁴ (ver anexo #1 y 11).

⁴ <https://www.laprensa.hn/honduras/872846-410/pol%C3%A9mica-entre-ictsi-y-coalianza-por-proyecto-en-puerto-castilla>

Con lo cual, mis representadas se encuentran en una evidente y pública desprotección, situación de desigualdad o trato desigual cuando COALIANZA aplicar la ley, peor aún, ocasionando graves daños y perjuicios.

3. Derecho a la libre competencia

Sucintamente se expondrá sobre este derecho, ya que se espera profundizar sobre este derecho en la formalización de esta acción de amparo.

Así pues, es bien sabido que la libre competencia es el derecho y libertad que tiene cualquier persona o empresa de participar en una determinada actividad económica.

Para que este derecho sea protegido o garantizado su ejercicio, se debe contar con un marco legal adecuado y transparente que permita que los agentes económicos ejerzan sus libertades respetando los derechos de los demás.

En este sentido, y en este caso concreto, COALIANZA que debe de ser un ente controlador, vigilante que garantice que no existirán prácticas monopólicas, abusivas o restrictivas de la actividad económica, ha incurrido en todo lo contrario (**ver anexo #1 y 11**), cuando ha emitido el acto u OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 (**ver anexo #1**) que hoy se incurre en amparo para que se declare no aplicable porque violenta derechos fundamentales a mis representados.

Ya que COALIANZA debiendo haber rechazado de plano a la empresa ICTSI, por todas los incumplimientos e imposibilidades legales y de contratos de sobra mencionadas en este escrito en los apartados anteriores, admitió, reconoció y aceptó a la empresa ICTSI como tercero interesado en la iniciativa privada mencionada (ya que está demostrado con pruebas, además de ser un hecho público y notorio porque fue la única empresa que presentó supuestamente expresión de interés), al comunicar a mis representadas mediante oficio OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 la existencia de un tercero interesado (**ver anexo #1**).

Acto que violenta el derecho a la libre competencia de mis representadas, porque COALIANZA a sabiendas que ICTSI se encuentra inhabilitada o imposibilitada jurídicamente para participar, COALIANZA no sólo estaría quebrantando o rompiendo el contrato adjudicado de puerto Cortés mencionado.

Sino que también ocasionaría la existencia de prácticas monopólicas, abusivas o restrictivas de la actividad económica, y con ello, restringe, limita, tergiversa el derecho de la libre competencia a mis representadas (y que se aclara, que ya respetó mis representadas porque se abrió la puerta públicamente para todos los que quisieran participar y libremente nadie quiso), pero que debiendo haberle adjudicado el proyecto directamente, le obligarían a someterse ilegalmente y violando sus derechos fundamentales a comenzar de nuevo el proceso, al parecer para privilegiar a ICTSI (cuando lo que realmente le ocasionaría es un daño, produciéndole una ruptura en su contrato adjudicado de Puerto Cortés y una participación ilegal en este proceso).

Todo ello, debe de ser analizado por la empresa ICTSI inclusive, para que no le hagan caer en error o trampa, frente a cualquier funcionario de COALIANZA o cualquier otra empresa interesada en pretender obtener la concesión del puerto de Puerto Cortes (hoy adjudicado a ICTSI en consorcio), aprovechándose de esta ruptura que se podría generar al contrato mencionado firmado con el Estado de Honduras, firmado el 21 de marzo 2013 por todas las partes.

Situación, que la Sala de lo Constitucional puede enmendar o evitar que sucedan al amparar en los derechos vulnerados, argumentados e invocados de mis representadas en consorcio.

Por todos estos razonamientos jurídicos, por lo que hoy se acude a la Sala de lo Constitucional, para que en coherencia con la normativa, la doctrina legal que ha desarrollado con relación al debido proceso, derecho de igualdad y libre competencia (derechos se profundizará en la formalización de esta acción), esta Sala imparta justicia otorgando amparo a mis representadas, reconociéndoles y restituyéndoles como manda la Constitución de la República los derechos invocados que les ha sido violentado con el acto que consiste en el OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018, de COALIANZA (ver anexo #1).

Ordenando esta Sala que COALIANZA proceda como establece la ley y reglamento a la adjudicación directa en favor de mis representadas (art.46 RLPAPP). Art. 63 de la Ley de Justicia Constitucional, garantizando al recurrente el estado anterior a la violación cometida por COALIANZA.

SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS O PRUEBAS DISPONIBLES

Se presentan los siguientes documentos o pruebas disponibles, en forma de anexos, mismos que se encuentran relacionados a lo largo de todo lo expuesto en la presente acción de amparo.

1. **Anexo #1. Copia de OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 emitido por COALIANZA.** Que demuestra el acto que se recurre en amparo.
2. **Anexo #2.- Copia de acta notarial de fecha ocho de octubre del 2018,** que demuestra los incumplimientos que cometió empresa ICTSI a los requisitos establecidos en las bases e invitación pública para participar como tercero interesado.
3. **Anexo #3.- Copia de acta notarial de fecha veinte dos de octubre del 2018,** que demuestra que COALIANZA entregó el oficio o acto que hoy se recurre en amparo, debiendo haber adjudicado directamente el proyecto al proponente.
4. **Anexo #4.- Audio que contiene la sesión desde la apertura hasta el cierre de la misma, de fecha 8 de octubre en COALIANZA,** que demuestra los incumplimientos que cometió empresa ICTSI a los requisitos establecidos en las bases e invitación pública para participar como tercero interesado.
5. **Anexo #5.- Copia de Gaceta No. 34,527, de fecha 27 de diciembre del 2017 que contiene el Decreto Ejecutivo Número PCM-076-2017,** que demuestra que COALIANZA es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República.
6. **Anexo #6.- Sitio web de COALIANZA** donde esta institución afirma (además de la ley) que es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República.
7. **Anexo #7.- Copia de invitación pública a que terceros interesados** para comprar las bases de Expresiones de Interés otorgando un plazo para presentar los documentos requeridos en dichas bases y, estableciendo cómo se presentarán los mismos.
8. **Anexo #8.- Declaraciones públicas realizadas por COALIANZA** que demuestra que 4 empresas retiraron las bases de interés para participar.
9. **Anexo #9.- Publicaciones en medios de comunicación realizadas por COALIANZA,** que demuestra que la empresa ICTSI que se presentó al cierre de la recepción de documentos en COALIANZA.
10. **Anexo #10.- Copia de contrato para la adjudicación a ICSI del puerto de Puesto Cortés.** Demuestra (además de los incumplimientos de los requisitos en la presentación de documentos) que ICTSI se encuentra inhabilitada o imposibilitada jurídicamente para participar.
11. **Anexo #11.- Declaraciones públicas en los medios de comunicación por Henry Acosta, Comisionado presidente de COALIANZA, en fecha 25 de agosto del**

2015. Que demuestra el trato desigual o la violación al derecho de igualdad en la aplicación de la ley a mis representadas, en consorcio. Acosta agregó: "ICTSI no puede participar por este proyecto; la ley lo prohíbe porque ya opera un puerto en Honduras".

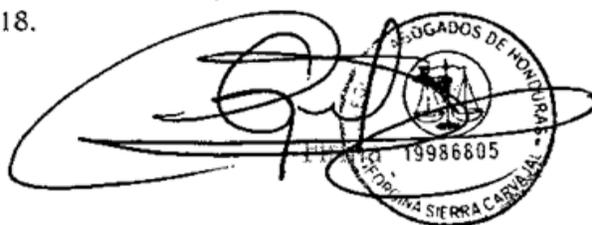
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos 4, 59, 60, 61, 63, 64, 80 párrafo primero 90 y 183.1.2, 303, 304, 305, 307, 316.1, 321, 322, 323 de la Constitución de la República; artículos 8, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 8, 11, 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; artículo 6 del Convenio de Roma; artículo 14 del Pacto de derechos civiles y políticos. Entre otros, de los que se profundizará en la formalización; artículos 41 numeral 1 y 2, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59.1.2, 60, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 73 de la Ley sobre Justicia Constitucional; art. 2,2, entre otros de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada mediante Decreto Legislativo No.143-2010; Capítulo II, art. 11 y 12 al 30, Capítulo IV, art 29, 34 al 47 Reglamento Ley de Promoción de Alianza Público Privada.

PETICIÓN

Con el debido respeto a la honorable Sala de lo Constitucional se le pide: Admitir la presente acción de Amparo; se dicte sentencia otorgando el amparo solicitado a favor del mis representadas el consorcio conformado por las sociedades Terminal Portuaria Multipropósito San Lorenzo S.A. de C.V. (TPSML S. A.) y Estibadores y Reparaciones industriales S.A. (ESTIR S.A.); declarando no aplicable el acto que se recurre que consiste en el OFICIO-COALIANZA No.511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 emitido por COALIANZA por contravenir, disminuir los derechos invocados y argumentados por la recurrente; garantice a las agraviadas el pleno goce de sus derechos fundamentales y volver a las cosas al estado anterior a la violación, ordenando a COALIANZA a adjudicar directamente el proyecto al autor de la propuesta de iniciativa privada, tal como establece la ley y reglamento (art.46 RLPAPP entre otros). Art. 63 de la Ley de Justicia Constitucional.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre de 2018.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlaps a circular official stamp. The stamp is from the Honduran Bar Association (Colegio de Abogados de Honduras) and includes the text 'SIERRA CARIBAL' at the bottom and the number '19986805' in the center. The stamp also features a central emblem with a scale of justice.

Anexos

1. **Anexo #1. Copia de OFICIO-COALIANZA No. 511/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 emitido por COALIANZA.** Que demuestra el acto que se recurre en amparo.

Tegucigalpa MDC., 22 de Octubre de 2018.

OFICIO-COALIANZA N° 511/2018

Abogado

JOSE ROBERTO TIJERINO

Apoderado Legal.-

Consortio:

Terminal Portuaria Multipropósitos de San Lorenzo, S.A. de C.V. y Empresa Estibadores y Reparaciones Industriales S.A de C.V.

Su Oficina.-

Estimado Abogado Tijerino:

Sirva la presente para desearle un cordial saludo así como éxitos en sus funciones diarias.

Por este medio me dirijo a usted, en su condición de Apoderado Legal del Consorcio conformado por las Sociedades "TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITOS DE SAN LORENZO S.A. DE C.V. y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V." en la solicitud de Iniciativa Privada del Proyecto denominado: "MODERNIZACION Y DESARROLLO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE SAN LORENZO", con el fin de comunicarle la existencia de **tercero interesado en el Proyecto de Iniciativa Privada antes mencionado;** en apego a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de la Ley de Promoción de Alianza Publico Privada.

Atentamente,


HENRY ACOSTA CUESTAS
Comisionado Presidente.
COALIANZA



C: Arq. Erasmo Padilla, Comisionado Presidente COALIANZA
C: Ing. Zonia Morales, Comisionada COALIANZA
C: Ing. Miguel Ángel Gamez, Comisionado COALIANZA
C: Archivo

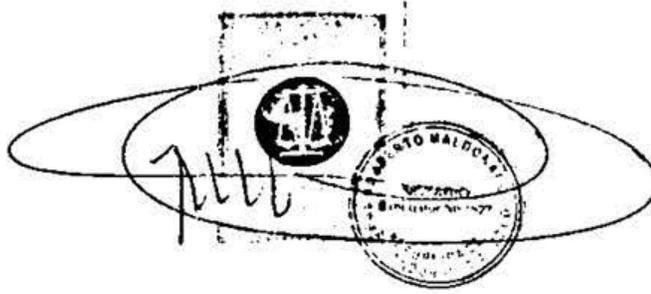
Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801,
atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Barrio Los Andes, 15 avenida, 2 calle, N.O. Teléfono: +(504) 2557-4917, 2557-5120

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

2. Anexo #2.- Copia de acta notarial de fecha ocho de octubre del 2018, que demuestra los incumplimientos que cometió empresa ICTSI a los requisitos establecidos en las bases e invitación pública para participar como tercero interesado.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI LEMPIRAS
2016-2019



Nº.A2763737

ACTA NOTARIAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las tres con cinco minutos de la tarde del día **lunes ocho de octubre de dos mil dieciocho**, ante Mi JOSE HUMBERTO MALDONADO LOPEZ Abogado y Notario Público, de este domicilio, Inscrito con el Numero cero setecientos sesenta y nueve en el Colegio de Abogados de Honduras, y registrado como Notario con el numero Mil Quinientos veintisiete (1527) ante la Corte Suprema de Justicia y con Despacho Notarial en el Bufete Maldonado y Asociados S de R.L. , ubicado en la Casa No. cinco mil diecinueve (5019) del Bloque N de la Colonia Bella Oriente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparece **JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho seis guion cero siete tres nueve ocho (0801-1986-07398), inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número uno tres seis siete dos (13672) en su condición de apoderado legal del consorcio conformado por las sociedad mercantiles Terminal Portuaria Multipropósito de San Lorenzo, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, y Estibadores y Reparaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, tal como lo acredita con los Instrumentos de Poder Especial que he tenido a la vista y que al final de esta acta se relacionan, quien requiere los servicios profesionales del suscrito para que levante acta y de fe de los Actos de cierre y recepción de documentos de Expresiones de Interés de las denominadas Expresiones de Interés, a los cuales el requirente junto con el Proponente el señor **BASILIO FUSCHICH HAWIT** fueron invitados por medio de Oficio COALIANZA No. 457-2018, por medio del Licenciado **HENRY FRANCISCO ACOSTA** en su condición de Secretario Ejecutivo de La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada

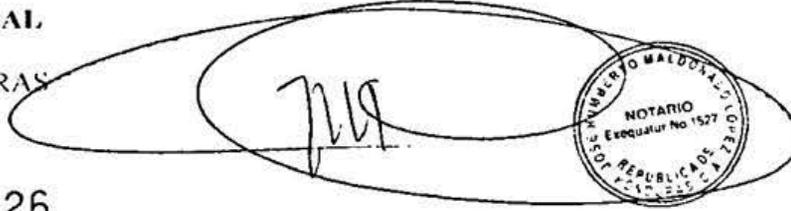


(COALIANZA), documento que fue presentado por el requirente a mi persona en mi condición de Notario Público, y al efecto en cumplimiento del requerimiento siendo las tres de la tarde con cinco minutos (3:05 pm) del día ocho de octubre del año dos mil dieciocho nos trasladamos con el Abogado **JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA** y el señor **CHRISTOPHER PHILLIPE FUNEZ** miembro de su firma legal, en vehículo de su propiedad a las oficinas de La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) ubicadas en la Colonia Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, casa 2801 en la ciudad de Tegucigalpa, llegando a dichas oficinas a las tres y veinte minutos de la tarde (3:20 pm) a dichas oficinas. En las oficinas de La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) se unió al Abogado Tijerino Inestroza el señor **BASILIO FUSCHICH HAWIT**, en su condición de Proponente e Inversionista. Inicialmente la comitiva encabezada por el abogado **JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA** fue atendida en las oficinas de La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), por la recepcionista la señora Karla Martínez, quien le solicitó pudiéramos hacer espera para la convocatoria a la sala de juntas donde se realizaría el acto, posteriormente comunico al abogado Tijerino Inestroza pudiéramos pasar al segundo piso de las oficinas donde nos dirían donde serían los actos. En el segundo piso la señora Carla Castillo informo que sería en el salón Morazán en el tercer piso y que nos trasladáramos a dicho salón, en dicho salón se encontraban las siguientes personas: **CAROLINA AGUIRRE Abogada ICTSI AMERICAS**, **IRIS MARLEM LOPEZ** del **BUFETE ZUNIGA**, **EVER D. VARGAS** del **BUFETE ZUNIGA**, **MANUEL CASTILLO** de **COALIANZA**, **RONY EDGARDO PINEDA** de **COALIANZA**, **ALBERTO PORTILLO PINTO** de **COALIANZA**, **MIGUEL SERVELLON** de **COALIANZA**, **OSCAR ORLANDO DELGADO** de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, **MARIA ORTEGA** de **COALIANZA**, **MARIA CALIX** de **COALIANZA**,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



Nº.A2763726

DOUGLAS A. MARTINEZ de COALIANZA, MIGUEL ANGEL GAMEZ TOSTA de COALIANZA, JESUS CONTRERAS de COALIANZA, CARLOS HERNANDEZ de COALIANZA, RAFAEL O. ZELAYA de COALIANZA, GERARDO MURILLO de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, MARVIN MELGAR de COALIANZA, HENRY ACOSTA de COALIANZA, ANA JULIA CASTILLO Vice Ministra de INSEP, más los miembros de la comitiva encabezada por el Abogado Tijerino Inestroza, el Señor BASILIO FUSCHICH HAWIT, el Señor CHRISTOPHER PHILLIPE FUNEZ, y mi persona en carácter de Notario Público requerido por el Abogado Tijerino Inestroza.

Todos los presentes antes enunciados tomaron sus respectivos asientos para los Actos de cierre y recepción de documentos de Expresiones de Interés de las denominadas Expresiones de Interés, El señor **MARVIN MELGAR**, tomo la palabra y comenzó diciendo lo siguiente:

tanto los presentes para que conste en acta el notario va estar compartiendo con el propósito de dejar constancia de todo lo actuado el día de hoy. Solicitaria a cada uno de los presentes hiciera su presentación con el propósito de dejar en acta, por favor; para lo cual el señor **HENRY ACOSTA** tomo la palabra y expreso lo siguiente: Bueno, **buenas tardes a todos y todas muchas gracias por venir y oficialmente pues siendo las cuatro de la tarde con dos minutos de la tarde (4:02pm) damos por cerrado este proceso de recepción de expresiones de interés por lo tanto a partir de este momento queda cerrada esa puerta oficialmente para la recepción demás oferentes así es que como Secretario Ejecutivo de COALIANZA damos por cerrado el tiempo que esta expresado en los pliegos de condiciones queda cerrado el proceso a partir de esta hora;** El señor **MARVIN MELGAR**, tomo de nuevo la palabra y comenzó diciendo lo siguiente Por favor el Ingeniero **GÁMEZ** las palabras de bienvenida aunque no hemos generado la presentación me gustaría talvez iniciar por acá, por favor nombre completo y posición dentro; a lo que las partes comenzaron de la siguiente manera: Buenas tarde mi nombre es **EVER VARGAS** estoy actuando como notario que dará fe del proceso,



Buenas tardes soy la Abogada **IRIS ZUNIGA** de parte del Bufete del Bufete Zúñiga López, soy Notaria y quien va actuar en este caso es el Notario **EVER VARGAS**, Buenas tardes soy **CAROLINA AGUIRRE** y soy apoderada de **ICTSI AMERICAS**, Buenas tardes **RONY PINEDA** de **COALIANZA**, Buenas tardes **MANUEL CASTILLO** de **COALIANZA**, Buenas tardes **JOSÉ HUMBRETO MALDONADO** del Bufete Tijerino como parte del equipo de él, Buenas tardes mi nombre es **CHRISTOPHER FÚNEZ** formo parte del equipo Bufete Tijerino, Buenas tardes **JOSÉ TIJERINO** el apoderado legal del proponente **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITO S.A. DE C.V. y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, Buenas tardes **BASILIO FUSICH** un gusto, Buenas tardes **OSCAR DELGADO** de parte de **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Buenas tardes **MIGUEL SERVELLON** director técnico **COALIANZA**, Buenas tardes **ALBERTO PORTILLO** de parte del equipo legal de **COALIANZA**, **MARIA CALIX** del área técnica de **COALIANZA**, Buenas tardes **MIGUEL ANGEL GÁMEZ** del equipo técnico de **COALIANZA**; El Comisionado de La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (**COALIANZA**) Gámez toma la palabra y dice lo siguiente: Muy bien, muy buenas tardes a todos a **COALIANZA** primeramente queremos agradecer la presencia de la vice-ministra **ANA JULIA GARCÍA** que anda representando al **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** que es la Institución de la con que la se está llevando a cabo junto con la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA** este proceso de iniciativa privada, agradecimiento especial a la empresa que ha hecho el honor de presentar esta iniciativa privada para el desarrollo del puerto de San Lorenzo igualmente a la empresa que ha querido comprar interés desarrollar este proyecto a todos y todas bienvenidos a **COALIANZA** para nosotros es realmente es un acto muy especial y ustedes dirán porque si es una muestra de interés o una licitación cualquiera, no es una licitación cualquiera porque este proceso parte de una iniciativa privada y esto demuestra

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R.F. PÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINIL EMPERAS
2016-2019

Nº.A2763727



la confianza de los inversionistas tanto nacionales como extranjeros en el proceso de estructuración de alianzas público privadas y a través de **COALIANZA** y con el liderazgo del presidente **JUAN ORLANDO HERNANDEZ**. Así que en seguimiento en esta estructuración nosotros como comisionados, no pudo estar con nosotros el Arquitecto **ERASMO PADILLA** esta fuera del país en una misión de trabajo, no pudo gozar las vacaciones que nosotros tuvimos pero igual le digo que ese trabajo afuera de alguna manera lo relaja a uno un poco más, la Ingeniera **SONIA MORALES** se excusa porque tiene un comité técnico con el programa **ENERGÍA HONDURAS** y nos acompaña nuestro Secretario Ejecutivo el Licenciado **HENRY ACOSTA**, de parte de **COALIANZA** ustedes pueden recibir aquí cualquier cosa que ustedes necesiten estamos para servirles, cualquier aclaración cualquier situación que ustedes consideren que es anormal o creen que no se esté llevando a cabo dentro de lo que ustedes consideran del marco legal estamos aquí totalmente abiertos para que aclaremos cualquier situación, reitero nuestro agradecimiento a la empresa que presento la iniciativa, porque tuvo que hacer el esfuerzo, tuvo que hacer un estudio primario y ver que habían elementos y que habían posibilidades y que había un caudal ahí donde Honduras puede desarrollar y a las otras empresas que creen que también pueden competir con este tipo de proyectos, así que de nuevo bienvenidos **COALIANZA** es para ustedes, **COALIANZA** es para todos los que quieren desarrollar proyectos de alianza público privadas, y ahí estamos para servirles bienvenidos que Dios les bendiga a todos; prosigue el señor **MARVIN MELGAR** diciendo: Siguiendo con el acto de recepción de expresión de interés, eh tenemos siempre por favor los notarios presentes para poder tomar nota de cada uno de los temas actuados, tenemos la recepción de interés por parte de empresas interesadas en el proyecto de **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE SAN LORENZO**, los cuales pueden acercarse a la mesa de honor a entregar los paquetes correspondientes; el Secretario Ejecutivo **HENRY ACOSTA** toma la palabra y dice: Si me

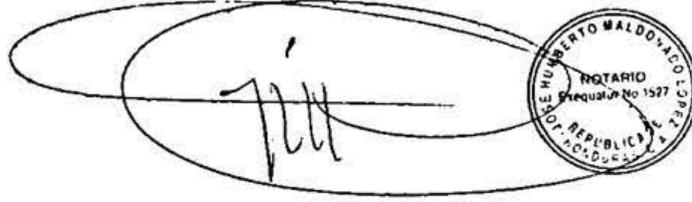


permiten para ampliar un poquito el tema del procedimiento eh vamos a como mencionaba el Doctor MARVIN tenemos los notarios que van a llevar nota por parte de COALIANZA mientras que las empresas tienen sus representantes y van hacer también su trabajo respectivo, luego se hará la recepción de parte de los terceros interesados, vamos abrir esos sobres, vamos a ver el contenido de cada uno de ellos, vamos a tomar nota, se va levantar la respectiva ACTA y esos mismos documentos van a ser nuevamente sellados, van hacer firmados por los representantes de la ENP, INSEP, COALIANZA para que sean entregados posteriormente al COMITÉ DE EVALUACIÓN que ha sido nombrado para tal efecto, el COMITÉ DE EVALUACIÓN está integrado por la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, representantes de la SECRETARIA DE FINANZAS, COALIANZA así que una vez que hayamos recibido esta documentación la misma será resguardada por la SECRETARIA EJECUTIVA en una caja fuerte y ante Notario Público se va ser el resguardo de la misma y va ser entregada al COMITÉ DE EVALUACIÓN mediante Notario Público como lo mencione anteriormente sellada por todos los representantes, así es de que concluido este proceso eh de acuerdo a los Pliegos de Condiciones procederíamos a consultar si hay terceros interesados en lo que es la presentación de ofertas para el proyecto del PUERTO DE HENECAN. Levanta la mano la Abogada CAROLINA AGUIRRE y el Licenciado HENRYACOSTA dice por favor; en ese momento se pone de pie la Abogada CAROLINA AGUIRRE entregando los documentos al Licenciado HENRY ACOSTA la Abogada CAROLINA AGUIRRE y procede a tomar una fotografía una persona de COALIANZA sobre dicha entrega; el Licenciado HENRY ACOSTA toma de nuevo la palabra y dice: Bien en este momento estamos e haciendo recepción de dos paquetes con eh la leyenda INTERNATIONAL CONTAINERS TERMINAL SERVICES con un documento original con el título PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE SAN LORENZO participante

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°.A2763728

ICTSI AMERICA atención COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA

PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), Secretaria Ejecutiva, Colonia Altos de Miramontes

Diagonal Barro y Poseidón, casa No. 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle,
Tegucigalpa, Honduras, ocho (8) de Octubre de 2018, este es un documento original y

también como pueden ver hay otro documento que es una copia, con copias uno (1) y dos (2)

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL

PORTUARIA DE SAN LORENZO participante ICTSI AMERICAS su atención

COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA

(COALIANZA), Secretaria Ejecutiva, la dirección el lugar y la fecha ocho (8) de Octubre de

dos mil dieciocho (2018), entonces tenemos para efectos de tomar nota por parte de los
notarios los documentos que han sido entregados en este momento, Procederemos entonces a

abrir este documento para ver el contenido y que se tomen las notas respectivas y se levante

el acta correspondiente por lo cual le vamos a pedir por favor al representante legal de

COALIANZA en presencia también de los Representantes Legales de los proponentes para

que se hagan presentes y puedan abrir públicamente los sobres y ver el contenido de los

mismos; en este momento se pone de pie el Notario Público **EVER VARGAS** y el Abogado

JOSE TIJERINO, junto con el Abogado de **COALIANZA ALBERTO PORTILLO**, el

Licenciado **HENRY ACOSTA** pasa los documentos al Abogado **ALBERTO PORTILLO** y

el **procede con una tijera a realizar la apertura de los sobres papel manila personalmente,**

abiertos los sobres papel manila saca su contenido y enseña el sobre de papel manila a los

presentes para constar que no se quedó documento alguno dentro de los mismos, entregando

el contenido dentro de los sobres papel manila al Secretario Ejecutivo **HENRY ACOSTA** y

se pueden observar tres folders gruesos blancos con documentos dentro de los mismos con

grosor distinto entre ellos; el **Señor HENRY ACOSTA toma la palabra y dice: Vamos a**

proceder con el documento original el cual bien vamos a revisar el contenido, el contenido

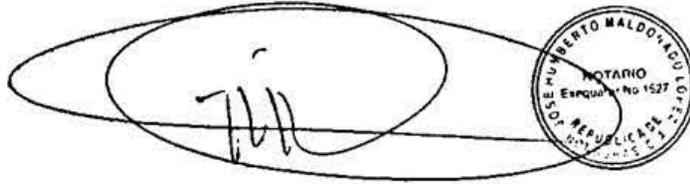


del mismo, cuenta con la carátula original que describimos en la portada del paquete, no trae un índice correspondiente, pero consta de supongo de varias secciones, uno es, eh perdón tiene un índice para... Viene sin índice? A lo que la abogada **CAROLINA AGUIRRE** dice: viene sin índice; el señor **HENRY ACOSTA** dice: Viene sin índice; el Abogado **ALBERTO PORTILLO** hace la mención y pregunta: ¿esta foliado? A lo que la abogada **CAROLINA AGUIRRE** dice: No esta Foliado; toma la palabra el Licenciado **HENRY ACOSTA** y continua: Okay entonces le vamos a pedir a nuestro Notario que haga una revisión de todo lo que contiene el sobre están todos firmados, eh pero ya con una descripción, viene una Garantía de Sostenimiento de Oferta con un monto de tres millones trescientos mil dólares (\$ 3,300,000.000) y como este es uno de los documentos más relevantes me voy a permitir hacer lectura de la de la Garantía, eh anexo número tres (3) modelo de Carta de Garantía Bancaria o Fianza sostenimiento de propuesta Tegucigalpa cuatro (4) de Octubre de 2018, señores **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** presente, referencia fianza o garantía numero 5744600056 vencimiento dos (2) de Abril de dos mil diecinueve (2019), ciento ochenta (180) días calendario de nuestra consideración por la presente y a la solicitud señores **propia mente ICTSI AMERICAS**, constituimos esta Garantía Solidaria revocable condicional y de reelección automática a simple requerimiento del beneficiario, sin beneficio de succión ni división por la suma de tres millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,300,000.000) a favor de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, para garantizar la participación y presentación de propuestas en proceso de selección del **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE SAN LORENZO**, así mismo dejamos constancia que la presente Garantía Bancaria o Fianza se hará efectiva en caso que nuestros clientes no presenten su oferta en el concurso, el pago será efectivo a solo requerimiento cedido por



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º A 2763729

COALIANZA, en nuestras oficinas ubicadas en Boulevard Suyapa en intercepción Colonia Loma Linda, Tegucigalpa, Honduras. En toda demora de nuestra parte para honrarla generara un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen SPREAD de tres (3) PCT, la tasa LIBOR será la establecida en el Cable Reuter diario que se reciben en Tegucigalpa a las once (11) AM debiendo de eliminarse de los intereses a partir de la fecha en que sea requerido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago las obligaciones bajo la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes, el plazo de vigencia de esta Garantía será ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la expresión de interés. Me permití leer esta garantía y en el dorso



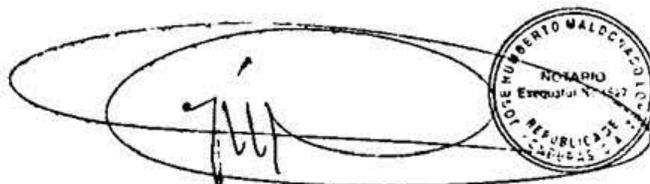
los términos utilizados en esta Garantía tienen el mismo significado que los términos definidos en las bases de expresión de interés, atentamente firma el **BANCO DE HONDURAS, CARLOS ALFONSO FORTIN NÚÑEZ, VÍCTOR ALFONSO EDGARDO FIGUEROA** por parte de **BANCO DE HONDURAS**, de la entidad bancaria **BANCO DE HONDURAS, S.A DE C.V.**, esta garantía deberá presentarse con el texto íntegro del presente modelo de Garantía y no podrán contener condicionalmente alguna quedando descalificadas aquellas que no cumplan con este precepto. Así es que le vamos a pedir por favor al abogado que haga un recuento de los documentos o folios en presencia pues de los abogados. Inmediatamente de terminar la participación por parte del Licenciado **HENRY ACOSTA** el Abogado **ALBERTO PORTILLO** entrega una copia de las publicaciones realizadas por **COALIANZA** al Señor **HENRY ACOSTA** y el Licenciado **ACOSTA** dice: Si, hay una observación por parte del abogado, que no vienen foliados, y la invitación para presentar expresiones de interés claramente establece las Expresiones de Interés deberán ser presentadas con un ejemplar original y dos copias debidamente foliadas en idioma español y firmadas por el Representante Legal, entregadas en un sobre cerrado rotulado con el nombre del interesado, datos de contacto y la indicación del proyecto, en la

dirección indicada a continuación, a más tardar el cuatro (4) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) como máximo, hora oficial de la República de Honduras. No se recibirán documentos por correo electrónico. COALIANZA no se hace responsable si las Expresiones de Interés no son recibidas en la fecha y hora indicada para la presentación. Las presentaciones tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir. Por consiguiente someto a consideración de los abogados que procede es caso de no estar foliados. Luego de un silencio el Abogado ALBERTO PORTILLO dice: Por práctica común se le puede permitir a la señorita de que folee enfrente del resto de los representantes, tanto los originales como sus copias; a lo que la Abogada CAROLINE AGUIRRE dice: Si con gusto, ahorita los foliamos; inmediatamente dicho lo anterior el Abogado JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA dice a los miembros presentes: Yo no estoy de acuerdo, es un requisito que está en las bases, está en el conocimiento de ellos, y foliarlo después de las cuatro (4p.m.) de la tarde demostraría una presentación tardía por parte de ellos; la Abogada CAROLINA AGUIRRE dice: Los pliegos de condiciones es lo que rige, lo que hay que presentar, y nosotros fue en eso que nos basamos; y el Abogado JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA dice dirigiéndose a la mesa principal: No, está en el aviso que salió en los principales diarios; la Abogada CAROLINA AGUIRRE dice: Este es un error de forma, no de fondo; en ese momento el COMISIONADO MIGUEL ANGEL GAMEZ toma el documento de Publicación que se encuentra en la mesa y junto con la Vice Ministra ANA JULIA CASTILLO leen lo contenido en vos alta y dice el COMISIONADO MIGUEL ANGEL GAMEZ: deben estar debidamente foliadas; la Abogada CAROLINA AGUIRRE dice: Según yo esto es subsanable este es un error de forma no de fondo en todo caso; el COMISIONADO MIGUEL ANGEL GAMEZ dice: Si, lo dicen las publicaciones; inmediatamente el Licenciado HENRY ACOSTA toma la palabra y dice: Si eh bueno, para efectos de seguridad del proceso tanto para el proponente como para los participantes, someto



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°.A2763730

a consideración que sean foliados a mano y que sea igual sellado por el procedimiento ya establecido, para que sea el Comité de Evaluación quien determine el procedimiento a seguir.

La Abogada **CAROLINA AGUIRRE** dice: **Se puede foliar a mano?**; a lo que el Licenciado **HENRY ACOSTA** responde: Si, a mano; intentando tomar la palabra el Abogado **JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA** a lo que inmediatamente el Licenciado **HENRY ACOSTA** dice: El proponente solo es invitado; e inmediatamente **el señor BASILIO FUSCHICH HAWIT** solicita la palabra y el Licenciado **HENRY ACOSTA** inmediatamente le dice: Si; **el señor BASILIO FUSCHICH HAWIT** dice: Yo creo que el proceso está dado, la ley dice el tiempo mínimo treinta (30) y tiempo máximo noventa (90)



días, y creo que se dieron los noventa (90) días en ley y se extendió oficialmente por la Semana Morazanica, estamos hablando de un proceso de mucha importancia como ustedes **mismos** lo dijeron, **estamos hablando de que se requiere seriedad de las empresas que están participando, con el respeto de la misma, yo creo que si la ley dice muy claramente el Representante Legal de COALIANZA** lee lo que salió anunciado tiene que, muy sencillamente respetarlo, ósea no creo que haya que entrar a debate, ni a discusión ni absolutamente nada pues, dice que a las cuatro de la tarde (4:00P.M) los documentos tienen que haber sido presentados tal y como cual, y si estamos sentados y si se dio oficialmente la apertura de esta reunión a las cuatro con dos minutos de la tarde (4:02PM) **si se ordena cerrar esa puerta, a que se cumpla la ley, entonces simple y sencillamente no la estamos cumpliendo la ley, estamos incumpliendo la ley, entonces para que se hacen las publicaciones, para que existe un reglamento y lo vamos a cambiar a la hora de hacer las presentaciones, no entiendo el porqué, se viene a un evento de alta magnitud de un proyecto de magnitud país a cambiar las reglas del juego; mientras el señor BASILIO FUSCHICH HAWIT** la Abogada **CAROLINA AGUIRRE** toma los tomos y procede a foliar a mano con un lápiz tinta negra **las primeras páginas; luego de las palabras del señor BASILIO FUSCHICH HAWIT el**

abogado **JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA** dice lo siguiente: Licenciado estamos de acuerdo en todo, solo que no se folie en el acto, no puede foliar en el acto; la mesa principal encabezada por el Licenciado **HENRY ACOSTA** y el Comisionado **MIGUEL ANGEL GAMEZ** acompañando **ANA JULIA CASTILLO** Vice Ministra de INSEP platican en privado frente a todos los miembros y el Licenciado **HENRY ACOSTA** dice: Tiene toda la razón, el proponente no lo permite, déjelo ahí, cerrémoslo tal y como esta, y lo vamos a sellar y que sea el Comité de Evaluación que lo que lo considere, nosotros solamente recibimos; el Comisionado **MIGUEL ANGEL GAMEZ** interviene y dice: eso más bien era para seguridad; inmediatamente retoma la palabra el Licenciado **HENRY ACOSTA** y dice: Era más bien para seguridad, pero igual el documento va sellado en este momento tal y como queda hasta donde quedo foliado, entonces bajo la observación de que no está foliado y así mismo que sea entregado al Comité de Evaluación; e interviene de nuevo el Comisionado **MIGUEL ANGEL GAMEZ** y dice: Eso es por seguridad de ellos, el día de mañana no pueden decir de que les falta algún documento o que le agregaron; el abogado **JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA** dice: Es un requisito formal no solo seguridad; y el señor **BASILIO FUSCHICH HAWIT** interviene usando la palabra y dice: es, yo estoy de acuerdo, es más exijo que por favor se revise cada documento, pero que se revise debidamente, debería de estar firmado, sellado cada documento, para que no se agregue o desaparezca, estoy muy de acuerdo con la mesa, pero no se puede corregir o modificar alguna cosa que hoy tenía que ser presentado, a mí me gustaría que si se tomara acta notarial de cada documento presentado y definitivamente sea acordado, porque no queremos pensar que se le agregó o se le quitó; el Licenciado **HENRY ACOSTA** en referencia a lo expresado por el señor **BASILIO FUSCHICH HAWIT** dice: por seguridad estamos de acuerdo; y el Comisionado **MIGUEL ANGEL GAMEZ** dice: precisamente para eso era para cumplir, para la seguridad; la Abogada **CAROLINA AGUIRRE** toma la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VLINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. A 2763731

palabra y dice: para mi hay una inconsistencia; el Comisionado MIGUEL ANGEL GAMEZ dice: por eso le digo el Comité Técnico, lo va valorar, por eso ahorita no podemos dar el juicio; y continua la Abogada CAROLINA AGUIRRE: nosotros hicimos todo en base a como esta en los pliegos de condiciones; El Licenciado HENRY ACOSTA toma la palabra y dice: en este caso como dice el Comisionado, en este caso nosotros solamente recibimos y este es un acto de recepción vamos a sellar volvámoslo a mencionar y que sea el Comité de Evaluación que valore, para eso está ya establecido un Comité de Evaluación; la Abogada CAROLINA AGUIRRE dice: Vamos a revisar; el Comisionado MIGUEL ANGEL GAMEZ dice: en el Acta Notarial ahí va quedar; el Abogado JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA expresa a viva voz: La misma Publicación decía... y el Licenciado HENRY ACOSTA continua y dice: va estar el acta ya levantada, este es un acto solo de recepción, solo de recepción, será el Comité de Evaluación será el que evalúe; y el Comisionado MIGUEL ANGEL GAMEZ dice y continua: ya la evaluación les va tocar a ellos. Acto seguido el Abogado ALBERTO PORTILLO junto con el Notario EVER VARGAS procedieron a tomar los tomos y a pasarlos a una mesa al costado derecho de la mesa principal donde permanecieron los documentos salvo cuando la Abogada CAROLINA AGUIRRE los tomo con el fin de intentar foliar, y comienza entre los miembros de la mesa a plantear como se hará la gestión luego de todo lo sucedido, y por órdenes del Licenciado HENRY ACOSTA se le dice al Notario EVER VARGAS que proceda simplemente a contar las paginas contenidas ya que no vienen foliadas y que tome nota de cuantos tomo y cuantos folios consta cada uno, procede el Notario de acuerdo a las órdenes del Licenciado HENRY ACOSTA a contar las páginas y se invita tanto a la Abogada CAROLINA AGUIRRE, como a los miembros legales del proponente encabezados por el Abogado JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA a realizar el conteo tomo por tomo folio por folio, en concordancia por lo expresado por el Licenciado HENRY ACOSTA que los documentos se



revisarian todos y se levantaria el ACTA NOTARIAL respectiva le hace la consulta al Licenciado HENRY ACOSTA y le dice: hay que ver todos los documentos. el Licenciado HENRY ACOSTA dice: solo vamos a recepcionar los documentos luego que el Comité Evaluador los evalúe; en el conteo de tomos tanto original como sus respectivas copias como Notario Público dando fe del acto pude constatar que los documentos no estaban debidamente foliados, que los documentos no estaban firmados por el Representante Legal, que los documentos en otros idiomas no estaban traducidos y de estar traducidos no tenían la respectiva traducción del departamento de Autenticas y Traducciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, documentos sin sellos, documentos no autenticados ante notario, Declaraciones Juradas sin autentica Notarial, copias Autenticadas Notarialmente sin sellos de notario las respectiva copias, documentos sin apostillas, copias de libros ilegibles y copias cortadas a la mitad, es lo que se pudo observar en el conteo de los folios; al estar presentes como se había otorgado el permiso de la mesa principal, la Abogada CAROLINA AGUIRRE se presentó ante El Comisionado MIGUEL ANGEL GAMEZ a solicitar que los proponentes no contaran las paginas personalmente que solo fuera observado, y el Comisionado MIGUEL ANGEL GAMEZ dijo a viva voz: ey solo que vean no que estén tocando los documentos; inmediatamente los miembros encabezados por el Abogado JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA se levantaron de la mesa y participaron como observadores; la Abogada CAROLINA AGUIRRE conto los folios y el Notario EVER VARGAS procedió su conteo, cuando consultaron uno a otro el número de folios otorgado a lo que la Abogada CAROLINA AGUIRRE da un número que no se pudo escuchar y el Notario EVER VARGAS responde: A mí me da mucho menos que su número; por lo cual el Abogado JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA procede a realizar el siguiente comentario al Notario EVER VARGAS: Ever, considero que tú debes de contar página por página los folios, debido a que tú eres el Notario y serás tu quien da fe de lo anterior, debe ser

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº.A2763732

tu cuenta la que conste en el Acta Notarial; por lo cual el Abogado **ALBERTO PORTILLO**, la Abogada **CAROLINA AGUIRRE** y el Notario **EVER VARGAS** deciden realizar una comparación y conteo de la mano uno por uno dando vuelta folio por folio a los tres distintos tomos, cuando comienza el conteo por cuatro veces consecutivas **el Notario EVER VARGAS** decía que el original no era la misma página a las copias que era otro documento totalmente distinto, y se logra constatar que era tal y como el Notario **EVER VARGAS** expresa, a lo cual la Abogada **CAROLINA AGUIRRE** dice: ah sí, es un documento en **Holandés y en las copias eso no está aquí**; por lo cual el Abogado **ALBERTO PORTILLO** dice y proceden a realizar ellos dos el conteo de folios; al dar por terminado el mismo el Licenciado **HENRY ACOSTA** toma la palabra en la mesa principal y dice: Bien vamos a proceder entonces a cerrar los sobres en este momento, en el cual van a firmar los representantes de las Instituciones **COALIANZA, INSEP, portuaria** y no sé si esta la **SECRETARIA DE FINANZAS** aquí, para que quede sellado, firmado y ser entregado posteriormente al Comité de Evaluación, nosotros esperamos que mañana a más tardar a las diez de la mañana (10:00AM), todavía no tenemos nombrado representante de **SEFIN**, pero la Ministra quedo ya en darnos el nombre de la persona que va estar encargada en el Comité de Evaluación y nosotros estaríamos convocando al Comité de Evaluación mañana a las diez de la mañana (10:00AM), para que se le pueda hacer entrega de estos documentos de igual manera con el Notario Público para lo cual también vamos a invitar al Proponente para que pueda hacer acto de presencia también a la entrega únicamente al Comité de Evaluación de los documentos para que sean ellos quienes hagan todo el procedimiento que en ley corresponde, así es de que una vez se lleve a cabo la Evaluación del Comité encargado para tal efecto **COALIANZA** está en la obligación de darle un periodo de diez (10) días según manda la ley para comunicarle al Proponente si hay terceros interesados con propuestas válidas para tal efecto. Luego lo que precede de haber propuestas validas, abrir a un proceso



de concurso o licitación pública entre los dos Proponentes, en lo cual pues se llevara a cabo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que la Institución elabore de acuerdo a los procedimientos ya establecidos en la Ley, así es de que con esto básicamente damos por concluido este proceso, si no tenemos más que agregar, pues procederíamos entonces a firmar estos documentos y así hacerles entrega mañana las diez de la mañana (10:00AM) al Comité de Evaluación. El Abogado **ALBERTO PORTILLO** en presencia del Notario **EVER VARGAS** procede a realizar el empaquetado de nuevo en los mismos folder papel manila que presento la Abogada **CAROLINA AGUIRRE**, y procede a buscar un marcador para proceder a las firmas del mismo. El Licenciado **HENRY ACOSTA** toma la palabra nuevamente y dice: han presentado documentos de interés las cuales será evaluados por el Comité de Evaluación para revisar los requisitos mínimos establecidos ya en el pliego del cual ya tuvieron acceso; el Abogado **JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA**, levanta la mano y solicita al Licenciado **HENRY ACOSTA** lo siguiente: **Licenciado Acosta, podemos solicitar al Notario Público que nos exponga a viva voz cuantos folios contaron en cada uno de los tomos; a lo que el Licenciado HENRY ACOSTA dice: Por favor Abogado; El Notario EVER VARGAS se pone de pie y en el estrado dice lo siguiente frente a todos los presentes: Buenas tardes, bueno en la revisión que hicimos todos aquí, al lado de la mesa principal, pudimos revisar que habían entonces un documento original y dos copias, se hizo una revisión ahí en compañía de todas las partes en lo cual al contar folio por folio se pudo verificar que en el original entonces habían quinientos cuarenta y siete (547) paginas activas digamos o folios las cuales pues entonces no están foliadas pero, se encuentran quinientos cuarenta y siete (547) paginas totales, no quiero diferenciar que hay en cada una, hay en la original quinientos cuarenta y siete (547) paginas, en la copia número uno (1) hay quinientos treinta y nueve (539) paginas, y en la copia numero dos (2) quinientas cuarenta (540) paginas; el Licenciado HENRY ACOSTA retoma la palabra y dice: muchas gracias; El Comisionado**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

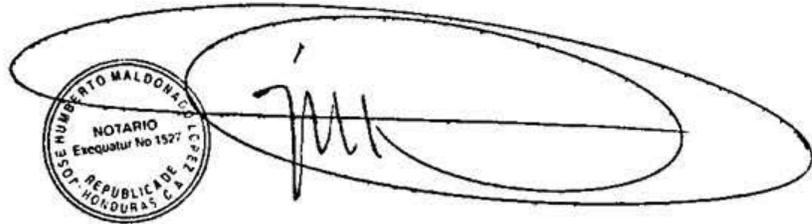
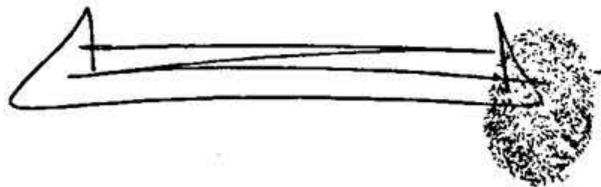
Nº.A2763733

MIGUEL ANGEL GAMEZ cedida que fue la palabra dice: Muy bien, de nuevo en nombre de **COALIANZA** agradecemos infinitamente en todo lo que vale la participación tanto del Proponente de esta Iniciativa Privada como de la Empresa que ha presentado sus muestras de interés, esto solo es una parte del proceso, tal y como nos manda nuestra legislación continuamos con el proceso de Evaluación verdad, también es importante recalcar para nuestro proceso siguiente, si es que procede la siguiente etapa también está haciendo una invitación muy especial al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA**, al **CNA**, **ASJ**, a todos los miembros de la sociedad civil que tengan que ver con el **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE SAN**



LORENZO, así que de nuevo muchas gracias estamos aquí siempre abiertos por favor cuando tengan alguna duda, cualquier reclamo no tengan el menor reparo en hacérselo saber, porque lo que más nosotros queremos es que prevalezca aquí es la transparencia, para que al final el ganador sea siempre el pueblo hondureño, porque estos procesos nosotros siempre los hemos bautizado como de ganar ganar, gana el inversionista, gana el gobierno y gana el pueblo hondureño, así es que confiamos entonces en Dios de que vamos a ir por el camino correcto y que tengan una feliz noche. Cerrando dicho acto a las seis y cero cinco de la tarde (06:05 pm); posteriormente el Licenciado **HENRY ACOSTA** solicito a las partes que lo acompañaran en presencia del Notario Público **EVER VARGAS** a guardar en caja de seguridad los documentos, se acompañó al segundo piso de **COALIANZA** y en el baño de una sala de juntas se encontraba la caja de seguridad donde en presencia de todos el señor **HENRY ACOSTA** abrió con una clave secreta y le solicito al Abogado **ALBERTO PORTILLO** que procediera a ponerlos allí y posteriormente cerro y probó su apertura de nuevo sin éxito. Con lo expuesto se da por concluida la presente Acta Notarial, siendo las seis de la tarde con veinticinco minutos (06:25 pm) de la fecha consignada al inicio. Así lo dice y otorga el requirente y enterado del derecho que tiene para leer por sí esta acta, por su acuerdo

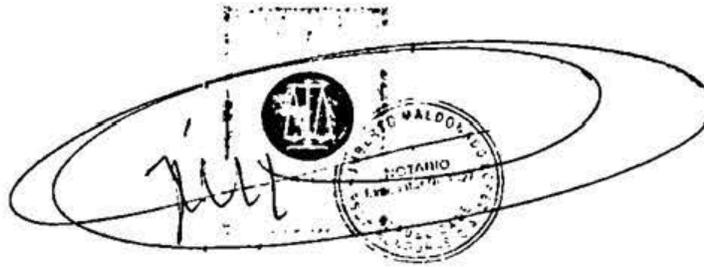
le di lectura integra, cuyo contenido ratifica, firma y estampa su huella digital del dedo índice de su mano derecha, de todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y domicilio del compareciente, así como de haber tenido a la vista los Instrumentos Públicos relacionados como los privados al inicio, y la tarjeta de Identidad de compareciente numero: cero ocho cero uno uno nueve ocho seis cero siete tres nueve ocho (0801198607398).- DOY FE.



3. Anexo #3.- Copia de acta notarial de fecha veinte dos de octubre del 2018, que demuestra que COALIANZA entregó el oficio o acto que hoy se recurre en amparo, debiendo haber adjudicado directamente el proyecto al proponente.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI CINCO LEPIRAS
2016-2019



N.º A 2763734

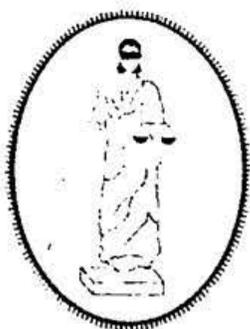
ACTA NOTARIAL

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las tres con cuarenta y cinco minutos de la tarde del día **lunes veintidós de octubre del año dos mil dieciocho**, ante Mi JOSE HUMBERTO MALDONADO LOPEZ, Abogado y Notario, de este domicilio, Inscrito con el Número cero setecientos sesenta y nueve en el Colegio de Abogados de Honduras, y registrado como Notario con el numero Mil Quinientos veintisiete (1527) ante la Corte Suprema de Justicia y con Despacho Notarial en el Bufete Maldonado y Asociados S. de R.L., ubicado en la Casa No. cinco mil diecinueve (5019) del Bloque N de la Colonia Bella Oriente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparece JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho seis guion cero siete tres nueve ocho (0801-1986-07398), inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número uno tres seis siete dos (13672) en su condición de apoderado legal del consorcio conformado por las sociedad mercantiles Terminal Portuaria Multipropósito de San Lorenzo, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, y Estibadores y Reparaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, tal como lo acredita con los Instrumentos de Poder Especial que he tenido a la vista y que al final de esta acta se relacionan, quien requiere los servicios profesionales del suscrito para que levante acta y de fe de una NOTIFICACION en el Departamento Legal de La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), y que dicha notificación para presentarse al Departamento Legal de COALIANZA fue enviada vía correo electrónico por parte del señor Henry Acosta al correo electrónico del Abogado Tijerino Inestroza en la calidad con que actúa antes relacionada y que la misma fue presentada a mi persona en un papel tamaño legal impresa y

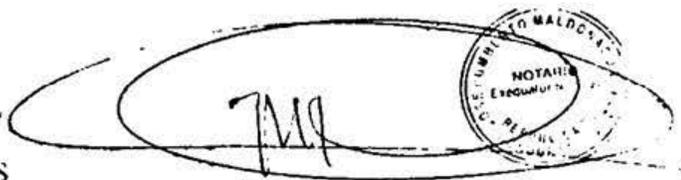


verificada por mi persona en el ordenador de mi oficina ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, casa número cinco mil diecinueve (5019) del bloque N de la Colonia Bella Oriente, y que pude corroborar que literalmente dice: De: Henry Acosta <henryacostac@coalianza.gob.hn>; Fecha: Lunes, Oct 22, 2018 10:46 am; Para: "joseroberto@tnlawgistic.com" <joseroberto@tnlawgistic.com>; Cc: erasmo padilla <erasmopadilla@hormail.com>, "sonia.morales" <sonia.morales@coalianza.gob.hn>, Miguel AngelGamez<mgamezd@yahoo>, Reyna Carranza <reyna.carranza@coalianza.gob.hn>; con contenido: Estimado Abogado Tijerinos:En su condición de representante legal del consorcio conformado por las Sociedades " TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITOS DE SAN LORENZO, S.A DE C.V Y la empresa ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V en la solicitud de iniciativa privada del proyecto denominado MODERNIZACION Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DEL PUERTO DE SAN LORENZO, se le convoca para que se presente al departamento legal de COALIANZA hoy 22 de octubre de 2018 a las 4:30 PM a NOTIFICARSE sobre lo resuelto en autos.HENRY FRANCISCO ACOSTA. SECRETARIO EJECUTIVO., documento que fue presentado por el requirente a mi persona y verificado en el ordenador, en mi condición de Notario Público, y al efecto en cumplimiento del requerimiento siendo las tres de la tarde con cuarenta y cinco minutos (3:45 pm) del día veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) nos trasladamos con el Abogado **JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA** y el señor **CHRISTOPHER PHILLIPE FUNEZ** miembro de su firma legal, en vehículo de su propiedad a las oficinas de La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) ubicadas en la Colonia Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, casa 2801 en la ciudad de Tegucigalpa, llegando a dichas oficinas a las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde (3:58 pm) a dichas oficinas. Inicialmente la comitiva encabezada por el abogado **JOSE**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

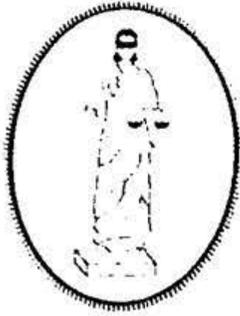


Nº.A 2763735

ROBERTO TIJERINO INESTROZA fue atendida en las oficinas de La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), por la recepcionista la señora Karla Martínez, quien le solicitó pudiéramos hacer espera para que lo atendieran de acuerdo a la notificación, se procedió a hacer espera en el exterior del edificio frente a la puerta de entrada principal donde se encuentra la recepción a dicha institución, mientras se realizaba la espera personal de COALIANZA abría la puerta y le comunicaba al Abogado Tijerino Inestroza que pudiéramos hacer una espera más pero que ya lo atenderían, siendo las cuatro de la tarde con treinta y cinco minutos (4:35 pm), entro por el portón principal un vehículo camioneta color blanco y al abrir la puerta del pasajero frente a la puerta principal de COALIANZA se baja del vehículo una persona que posteriormente como notario público en la condición requerida se puede corroborar que dicha persona era el señor LUIS MATA MINISTRO DE INVERSIONES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. Siendo las cuatro de la tarde con cincuenta y seis minutos (4:56 pm) procede la señorita Karla Martínez a comunicarle al Abogado Tijerino Inestroza que la Señora Carla Castillo lo recibiría en el segundo piso de COALIANZA, el Abogado Tijerino Inestroza acompañado del señor Christopher Fúnez y mi persona como Notario Público procedemos a subir las gradas de acceso y fuimos recibidos por la Abogada Reyna Carranza quien entrega un documento original al Abogado Tijerino Inestroza y le dice lo siguiente: mire para que me firme de recibido; el abogado Tijerino Inestroza dice: Que esto?; La bogada Reyna Carranza le dice: La notificación de las expresiones de interés; el Abogado Tijerino Inestroza se toma su tiempo y lee la misma y le dice dirigiéndose a la abogada Reyna Carranza: esto quiere decir que hay otra empresa? Ósea, la aceptaron?, y la abogada Reyna Carranza le responde: Si, hay un proceso como dice la ley; inmediatamente el abogado Tijerino Inestroza toma su lápiz tinta negra y pone firma, fecha y la hora exacta de las cinco de la tarde con dos minutos (5:02 pm), planta su sello de abogado, y procede a despedirse de la Abogada Reyna Carranza a



quien le agradece su atención y procede a despedirse de las demás personas que se encontraban en sus áreas de trabajo. Al bajar al segundo piso, yo como Notario Público solicite al Abogado Tijerino Inestroza la notificación original entregada a él y constate que dice literalmente: Tegucigalpa MDC., 22 de Octubre de 2018. OFICIO-COALIANZA No. 511/2018. Abogado JOSE ROBERTO TIJERINO. Apoderado Legal.- Consorcio: Terminal Portuaria Multipropósito de San Lorenzo, S.A. de C.V. y Empresa Estibadores y Reparaciones Industriales S.A. de C.V. Su Oficina.- Estimado Abogado Tijerino: Sirva la presente para desearle un cordial saludo así como éxitos en sus funciones diarias. Por este medio me dirijo a usted, en su condición de Apoderado Legal del Consorcio conformado por las Sociedades "TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITO DE SAN LORENZO S.A. DE C.V. y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V." en la solicitud de Iniciativa Privada del Proyecto denominado: "MODERNIZACION Y DESARROLLO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE SAN LORENZO", con el fin de comunicarle la existencia de tercero interesado en el Proyecto de Iniciativa Privada antes mencionado; en apego a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de la Ley de Promoción de Alianza Publico Privada. Atentamente, HENRY ACOSTA CUESTAS. Comisionado Presidente. COALIANZA. C: Arq. Erasmo Padilla Comisionado Presidente COALIANZA. C: Ing. Zonia Morales, Comisionada COALIANZA. C: Ing. Miguel Ángel Gámez, Comisionado COALIANZA. C: Archivo. Con lo expuesto se da por concluida la presente Acta Notarial, siendo las cinco de la tarde con veinticinco minutos (05:25 pm) de la fecha consignada al inicio. Así lo dice y otorga el requirente y enterado del derecho que tiene para leer por si esta acta, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifica, firma y estampa su huella digital del dedo índice de su mano derecha, de todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y domicilio del compareciente, así como de haber tenido a la vista los Instrumentos Públicos relacionados como los privados al inicio,



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEPIRAS
2016-2019

N°.A2763763

y la tarjeta de Identidad de compareciente numero: cero ocho cero uno uno nueve ocho seis
cero siete tres nueve ocho (0801198607398).- DOY FE.



4. Anexo #4.- Audio que contiene la sesión desde la apertura hasta el cierre de la misma, de fecha 8 de octubre en COALIANZA, que demuestra los incumplimientos que cometió empresa ICTSI a los requisitos establecidos en las bases e invitación pública para participar como tercero interesado.

5. Anexo #5.- Copia de Gaceta No. 34,527, de fecha 27 de diciembre del 2017 que contiene el Decreto Ejecutivo Número PCM-076-2017, que demuestra que COALIANZA es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,527

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-076-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, establece en sus numerales 1, 11 y 34, que el Presidente de la República está facultado para: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Tratados y Convenciones, Leyes y demás disposiciones legales; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; y, dirigir y apoyar la política de Integración Económica y Social, tanto nacional como internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que en base a lo establecido en La Ley General de la Administración Pública, en sus Artículos 11, 17 y 119, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado, manifestándose mediante Decretos, de conformidad con la jerarquía de los actos administrativos,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-076-2017 A. 1 - 5

**SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS**
Acuerdo No. 0610-2017

A. 6 - 7

INTITUTO DE LA PROPIEDAD
Acuerdo No. DGR-134/2017

A. 7 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

según lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras promover la atracción y generación de la inversión, tanto nacional como extranjera, estableciendo las condiciones jurídicas apropiadas para que la misma se traslade en desarrollo económico y otros beneficios a favor de la población del país.

CONSIDERANDO: **Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), es un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República,** con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la gestión de los proyectos y procesos de contratación que

A. 1

permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local, de acuerdo con lo previsto en los Artículos Números 11 y 13 numeral 1 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: Que en fecha jueves veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017) fue presentada ante la Secretaría Ejecutiva de la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**, por parte del Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para análisis, estructuración y ejecución, la Iniciativa Privada denominada: **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**.

CONSIDERANDO: Que según el **Modelo Económico Financiero** del proyecto citado en el Considerando anterior, este refiere una Inversión Privada que asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$65,100,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 37 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada, el Consorcio proponente acompaña como requisito indispensable, la Garantía Bancaria de Sostenimiento de Propuesta Número 10 emitida por Banco de Desarrollo Rural Honduras, Sociedad Anónima, emitida en fecha nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017) por un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (USD\$3,255,000.00), valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto estimado del Proyecto y la cual tiene una vigencia que corre del **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) al OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**; y renovada según Carta de Garantía Bancaria de Sostenimiento de la Propuesta Número 59, emitida en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por Banco de Desarrollo Rural Honduras, Sociedad Anónima, y con una vigencia que corre del **OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) al SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 40 de la Ley Para la Promoción y Protección de las Inversiones, el referido proyecto puede ser calificado como **MEGAPROYECTO DE INTERÉS NACIONAL** por contemplar una inversión superior a los **CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de Comisionados en Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada el día

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), **ACORDÓ** entre otros puntos: **PRIMERO:** Admitir el Expediente relacionado al Proyecto de Iniciativa Privada denominado **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**, presentado por el Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud que cumple con todos los requisitos básicos señalados en la Ley de Promoción de Alianza Público Privada. **SEGUNDO:** Calificar la Solicitud de Iniciativa Privada denominada **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**, presentado por el Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **PROYECTO DE INTERES PÚBLICO**, de conformidad con los Artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada y como **MEGAPROYECTO DE INTERÉS NACIONAL** por contemplar una inversión superior a los **CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00)** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 40 de la Ley de Protección de Inversiones. **TERCERO:** Ordenar que se incorpore al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIPH), el proyecto de Iniciativa Privada referido en el acápite anterior, debiendo iniciar la Secretaría Ejecutiva de oficio todos los procedimientos administrativos y los expedientes que correspondan para la consecución del fin.

CONSIDERANDO: El Artículo 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, señala lo siguiente: “En los casos que se determine en el Reglamento de la presente Ley, el Presidente está facultado para declarar que un proyecto de inversión mediante el mecanismo de Alianza Público-Privada es de interés nacional, pudiendo en estos casos limitarse la lista de participantes en el proceso de selección a un listado cerrado en el que se deberá incluir únicamente las sociedades de reconocido prestigio y experiencia en la ejecución de proyectos en particular, y reducirse los plazos en forma discrecional para llevar a cabo dicho proceso por parte de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)”.

CONSIDERANDO: Que en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, creada mediante Decreto Legislativo N°. 286-2009, se establece como uno de los Objetivos Nacionales de la Visión de País, el de crear una Honduras productiva y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos naturales y reduce al mínimo su vulnerabilidad ambiental, en tal sentido:

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos Números 245 numerales 1, 11 y 34, 252 y 332 de la Constitución de la República; Artículos Números 11, 17, 22 numeral 1, y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos Números 11, 13 numeral 1 de La Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos Números 34, 35, 36, 37, 43 y 44 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos Números 40, 41 y 49 de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones; Artículos Números 50, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones; y, Artículo Número 6 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Proceder a **Declarar de Interés Nacional la iniciativa privada presentada por el Consorcio conformado por las empresas TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ante la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) del Proyecto denominado **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DEL PUERTO DE SAN LORENZO”**, en virtud que cumple con todos los requisitos básicos señalados en la Ley de Promoción de Alianza Público Privada, y como **MEGA PROYECTO** por contemplar una inversión superior a los **CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50,000,000.00)**, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, a: i) Efectuar cuanto trámite y procedimiento sea necesario para la emisión de la estructuración del **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**, como un Megaproyecto de Interés Nacional y su estructuración como tal mediante un Proceso Acelerado de Inversión; ii) Que se incorpore al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIPH), el referido proyecto de Iniciativa Privada, debiendo iniciar de oficio la Secretaría Ejecutiva de COALIANZA todos los procedimientos administrativos y los expedientes que correspondan para la consecución del fin; iii) Cumplir con lo establecido en los Artículos Números 44 y 45 del Reglamento de la Ley Para la Promoción de la Alianza Público Privada, desarrollando

un proceso de selección que garantice los más altos niveles de ética, transparencia, eficiencia y participación de los potenciales interesados, y de igual forma resguardando los intereses del Estado de Honduras para la ejecución de este tipo de megaproyectos.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARIA DOLORES AGÜERO LARA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, POR LEY

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSE ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

6. **Anexo #6.- Sitio web de COALIANZA** donde esta institución afirma (además de la ley) que es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República.

> Data Room (<http://coalianza.gob.hn/dataroom/>)

> Email (<https://login.secureserver.net/index.php?isc=emailcc&ci=48887&app=wbe>) > Buscar (/es/buscar)

> Videos (<https://www.youtube.com/playlist?list=PLd11ShE7ytomlWmV7NvF0gyOxmTCV CbxM>)



COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN
DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA
COALIANZA



(/)

¿Qué es COALIANZA?

Está aquí: Inicio (/es/) / Quienes Somos (<http://coalianza.gob.hn/#quienes-somos>) / ¿Qué es COALIANZA?

¿Qué es COALIANZA?

📌 ¿Que es Coalianza?



La Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada



(COALIANZA) es la agencia responsable de la gestión del nuevo modelo de inversión participativa en Honduras, como una estrategia de desarrollo sostenible que es impulsada para elevar la competitividad del país y la calidad de vida de las familias. COALIANZA opera desde el año 2010, con la aprobación de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada mediante Decreto Legislativo No. 143-2010.

COALIANZA funciona como el Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de gestionar los proyectos y procesos de participación público-privada para la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos. A

través de estos años, COALIANZA ha logrado fortalecerse y ser reconocida a nivel mundial como la agencia pionera a nivel de la región centroamericana de la APP.

También por fortalecer el modelo de inversión en el país, con su incorporación a las políticas nacionales de desarrollo y la vigencia de un sólido marco legal que sustenta las nuevas inversiones.

COALIANZA gestiona el nuevo modelo con un enfoque que determinará el futuro de Honduras, fundamentado en un desarrollo territorial que considera las potencialidades y prioridades locales, regionales y nacionales dentro de las metas estratégicas de la Visión de País – Plan de Nación y del Plan de Todos para una Vida

7. Anexo #7.- Copia de invitación pública a que terceros interesados para comprar las bases de Expresiones de Interés otorgando un plazo para presentar los documentos requeridos en dichas bases y, estableciendo cómo se presentarán los mismos.

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIÓN DE INTERÉS

Para desarrollar el proyecto "MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO"

La Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), en uso de las facultades atribuidas en el Decreto Legislativo Número 143-2010, es la Institución encargada de gestionar y promover los procesos de contratación para la ejecución, desarrollo y administración de obras de infraestructura y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión en el país, a fin de lograr el desarrollo integral de la población.

COALIANZA ha recibido una propuesta de Iniciativa Privada para desarrollar el Proyecto "MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO". - Este proyecto de inversión en obras públicas y servicios públicos, posee como objetivo principal, transformar las instalaciones portuarias actuales para desarrollar un centro portuario que sea de referencia en la región, la promoción de empleo y contribuir al desarrollo integral de la región.

COALIANZA invita a las personas jurídicas, nacionales o internacionales, a expresar su interés con respecto a la ejecución de este proyecto, y proporcionar la información que certifique que están calificados para realizar el proyecto de inversión. La Declaración de Interés Público y las Bases para la Expresión de Interés del Proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO" además de los formularios exigidos, podrán ser descargados a partir del día Miércoles 11 de julio de 2018, de la página web de COALIANZA www.coalianza.gob.hn para los que cancelen y acrediten el pago correspondiente al derecho de participación, estando disponibles para ser adquiridos hasta 45 días después de publicada esta invitación. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada. Se integra a continuación en la presente publicación un resumen del proyecto de iniciativa privada:

OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: El proyecto consiste llevar a cabo una serie de actuaciones en el puerto que tienen como objeto la mejora de la eficiencia y volúmenes en la manipulación (importación/exportación) de las cargas que se operan en la actualidad (el granel líquido, sólido, la carga en contenedores, los vehículos nuevos, y la mercancía en general), además de ampliar y diversificar la cartera de servicios portuarios de la región centroamericana en la costa Pacífico. Con la modernización propuesta se prevé atraer al Puerto de San Lorenzo un tráfico incrementando de contenedores, incluyendo carga hondureña que se conoce que utiliza otros puertos de la región y que con la modernización del puerto podrá ser captada por el Puerto de San Lorenzo

- Inversión en Infraestructura. El primer eje es la inversión para el desarrollo de una infraestructura portuaria moderna a la altura de la que debe tener el único puerto con actividad en la vertiente pacífica de Honduras. Un desarrollo de infraestructura que no limite ni represente retrasos al comercio nacional e internacional. Estas inversiones provocarán el ordenamiento de la actual terminal y generarán nuevos espacios especializados para todo tipo de cargas que se manejan en un puerto multipropósito de última generación.

- Inversión en Equipamiento y Sistemas de Operación de Terminales (TOS). El segundo eje se relaciona con las inversiones necesarias para la mejora de los equipos y el nivel de servicio portuario que permitan mejorar el nivel de servicio ofertado por el puerto, en términos de calidad y capacidades. De particular interés, es el equipamiento especializado para cada tipo de operación de carga que se realiza en el puerto, teniendo en mente la tendencia creciente en la que se encuentra el tráfico de contenedores, carga general, vehículos y graneles.

BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO: Mobiliario, equipo, maquinaria y equipamiento portuario, herramientas y vehículos que actualmente posee la Empresa Nacional Portuaria, en el Puerto de San Lorenzo, Departamento de Valle. Muelles, terrenos, edificios, instalaciones y toda la infraestructura que actualmente existe en la terminal del Puerto de San Lorenzo, Departamento de Valle, tanto la que está en uso, como la que está en desuso. Terrenos necesarios de la ENP en dicha zona, para viabilizar la expansión de la operación actual.

MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO: Contrato de Diseño-Financiamiento-Construcción-Operación-Transferencia, o DFBOT (por sus siglas en inglés: design-finance-build-operate-transfer) con un Contrato de Concesión por un plazo de hasta treinta (30) años contados a partir de la fecha en la que sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el Contrato de Concesión debidamente suscrito por las partes intervinientes.

MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN: El monto referencial de la inversión sin Impuesto sobre Ventas, en valores constantes, es de SESENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,000,000.00)

CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: El plazo propuesto para la construcción, ejecución de las obras y operación del proyecto estará detallado en las Bases de Expresión de Interés Publicadas en la Página Web de COALIANZA.

FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA: La recuperación de la inversión provendrá de los ingresos que se obtengan por el cobro de las tarifas aplicables y las tarifas correspondientes a otros servicios relacionados, que preste la terminal portuaria en San Lorenzo, debidamente reguladas en el Contrato de Concesión.

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE: Se medirán por niveles de servicio y productividad, los cuales estarán establecidos en el Contrato de Concesión, así como sus penalizaciones por incumplimientos.

RÉGIMEN DE BIENES: Durante la vigencia del Contrato del Proyecto y posterior a ésta, la propiedad de los bienes muebles e inmuebles (área de la Concesión) se mantiene a favor de la ENP, siendo el Concesionario, titular de los derechos exclusivos oponibles a terceros que el Contrato de Concesión le otorga, para su aprovechamiento económico.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Se detallarán contractualmente los derechos del Concedente y Concesionario, así como las obligaciones de cada una de las partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en caso de controversia se someterán al procedimiento de conciliación y arbitraje, como mecanismo de solución de controversias derivadas de la ejecución del Proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada.

GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO PROPUESTA: Para garantizar el sostenimiento de propuesta, el interesado en formalizar muestras de interés en este proyecto, debe presentar con su carta de expresión de interés, una garantía bancaria con las siguientes características:

- I. Sujeto de crédito: la persona jurídica que presenta la expresión de interés.
- II. Beneficiario: COALIANZA
- III. Lo que se garantiza: PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO", BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP)
- IV. Plazo: Seis (6) meses prorrogables hasta la culminación del proceso de selección.
- V. Monto de la Garantía: USD \$ 3,300,000.00
- VI. Para honrar la Garantía de Sostenimiento, bastará simple requerimiento por escrito de COALIANZA y toda demora para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de tres por ciento (3%)

Las Bases para la Expresión de Interés estarán disponibles en la página web de COALIANZA, y contendrá como mínimo toda la información señalada en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada. El pago por Derecho de Participación, asciende a la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00) y deberá hacerse efectivo mediante depósito del monto equivalente en Lempiras, al precio de venta según el cambio oficial publicado por el Banco Central de Honduras en la fecha en que se realice el depósito, en la cuenta de Cheques Número 200003788228 Banco FICOHSA a nombre de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA). Asimismo, podrán solicitar aclaraciones, por medio de correo electrónico, para lo cual se podrá utilizar la dirección electrónica que se indica al final de esta invitación.

Las Expresiones de Interés deberán ser presentadas con un ejemplar en original y dos copias (debidamente foliadas), en idioma español y firmada por el Representante Legal, entregadas en un sobre cerrado rotulado con el nombre del interesado, datos de contacto y la indicación del proyecto, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)**, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) como máximo, hora oficial de la República de Honduras.

No se recibirán documentos por correo electrónico. COALIANZA no se hace responsable si las Expresiones de Interés no son recibidas en la fecha y hora indicada para la presentación. Las presentaciones tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir.

COALIANZA - Atención: Secretaría Ejecutiva

Dirección: Colonia Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa No. 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras

Teléfono PBX: (504) 2232-4647

Correo electrónico: puerto.sanlorenzo@coalianza.gob.hn

Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de Julio de 2018



Las Expresiones de Interés deberán ser presentadas con un ejemplar en original y dos copias (debidamente foliadas), en idioma español y firmada por el Representante Legal, entregadas en un sobre cerrado rotulado con el nombre del interesado, datos de contacto y la indicación del proyecto, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)**, hasta las cuatro de la tarde (**4:00 p.m.**) como máximo, hora oficial de la República de Honduras.

No se recibirán documentos por correo electrónico. COALIANZA no se hace responsable si las Expresiones de Interés no son recibidas en la fecha y hora indicada para la presentación. **Las presentaciones tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir.**

COALIANZA - Atención: Secretaría Ejecutiva

Dirección: Colonia Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa No. 2801,
atrás de la Universidad José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Francisco Morazán,
Honduras

Teléfono PBX: (504) 2232-4647

Correo electrónico: puerto.sanlorenzo@coalianza.gob.hn

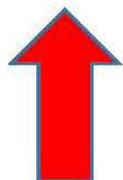


Síguenos



Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de Julio de 2018



8. Anexo #8.- Declaraciones publicas realizadas por COALIANZA que demuestra que 4 empresas retiraron las bases de interes para participar.



TE CO DE

MA AU TH

País

Coalianza recibirá a interesados en Henecán

Alrededor de cuatro empresas están interesadas en remodelar y operar la terminal portuaria



Una empresa de Colombia está interesada en Henecán.

Redacción

03.10.2018

TEGUCIGALPA, HONDURAS.-Después de la Semana Morazánica, la Comisión para la Promoción de la **Alianza Público Privada (Coalianza)** comenzará a recibir las expresiones de interés por el puerto de **Henecán, de San Lorenzo, Valle.**

Alrededor de cuatro empresas están interesadas en remodelar y operar la terminal portuaria, que por años ha permanecido en el abandono pese a la demanda de servicios que existe en el **Océano Pacífico.**

El gerente de Inversión y **Desarrollo de Coalianza, Marvin Melgar,** confirmó a **EL HERALDO** que se recibirán las expresiones de interés, pero el concurso todavía no inicia.

Melgar detalló que son cuatro las empresas que buscan operar el puerto: una es la proponente y de las otras tres una es netamente nacional, otra de capital nacional e internacional y otra de capital colombiano.



Relacionadas:

- > Hospital de San Pedro Sula afirma que no tiene equipo contra cáncer
- > Con aplicación móvil facturarán consumo de agua



EN PORTADA

- MUNDO**
> Niña guatemalteca muere en custodia de EEUU en la frontera
- SUCESOS**
> Matan a exalcalde de Dolores, Copán, Oswaldo Galdámez
- DEPORTES**
> FOTOS: TVC, Teletón y Olimpia, unidos para dar último adiós a Ferrari
- ENTRETENIMIENTO**
> Muere la leyenda del jazz Nancy Wilson, a los 81 años
- DEPORTES**
> Boniek García se pone de nuevo la camisa del Olimpia

LO MÁS VISTO

- 1** > Fotos: Así fue trasladado el cadáver de José Rafael Ferrari desde el aeropuerto Toncontín a
- 2** > FOTOS: Así lució Miss España Universo 2018, Ángela Ponce, en el desfile en traje de baño en
- 3** > Las fotos dentro del avión en el que viajaba Rafael Ferrari previo

9. Anexo #9.- Publicaciones en medios de comunicación realizadas por COALIANZA, que demuestra que la empresa ICTSI que se presentó al cierre de la recepción de documentos en COALIANZA.

Coalianza cierra recepción de propuestas para desarrollar Terminal Portuaria de San Lorenzo

9 octubre, 2018 | 1:56 pm | Nacionales (<http://www.elpais.hn/nacionales/>)



En cumplimiento a la Ley de Alianza Público Privada (APP), la Comisión para la Promoción de Alianza Público Privada (COALIANZA), cerró el proceso de recepción de expresiones de interés para desarrollar el proyecto Modernización y Desarrollo de la Terminal Portuaria de San Lorenzo, recibiendo la expresión de la empresa ICTSI Américas B.V de origen filipina para ejecutar el citado proyecto.

En un acto público en el que participaron el comisionado de la Comisión para la Promoción de Alianza Público Privada (COALIANZA), Miguel Ángel Gámez, el secretario ejecutivo Henry Acosta, la viceministra de INSEP Ana Julia García, el gerente general de la Empresa Nacional Portuaria Gerardo Murillo Martínez y representantes del Consorcio Integrado por la Terminal Portuaria Multipropósitos del Puerto de San Lorenzo, S. A. de C. V. y Estibadores y Representaciones Industriales, S. A. de C. V, la representante legal de la empresa ICTSI Américas B.V entregó la expresión de interés para ejecutar el citado proyecto.



El puerto de San Lorenzo se pretende mejorar mediante un proyecto de inversión a través de una Alianza Público Privada, mediante una iniciativa privada, por lo que Coalanza, como lo establece la ley, publicó el 9 de Julio la calificación de Interés para Invitar a las personas jurídicas, nacionales e internacionales, a pronunciar su Interés y que certifiquen que están calificados para ejecutar el proyecto Modernización y Desarrollo de la Terminal de San Lorenzo.

En ese contexto, el comité evaluador Integrado por COALIANZA, la Secretaría de Finanzas y la Empresa Nacional Portuaria procederá a partir de hoy a revisar la documentación de la empresa postora para determinar si reúne los requisitos establecidos y en un período de 10 días como establece la Ley APP, notificará a la empresa proponente que existe otra empresa interesada en desarrollar el Puerto de Henecán, por lo que se procederá a un concurso entre las empresas interesadas.

✓ De Interés del Proyecto

El Proyecto tiene como objetivo principal transformar las instalaciones portuarias actuales para desarrollar un centro portuario que sea de referencia en la región, la promoción de empleo y contribuir el desarrollo integral.

Prevé una inversión de \$66 millones de manera referencial y tiene como objeto mejorar la eficiencia y volúmenes en la manipulación (importación / exportación) de las cargas que se operan en la actualidad (el granel, líquido, sólido, la carga en contenedores, los vehículos nuevos y la mercadería en general) además de ampliar y diversificar la cartera de servicios portuarios de la región centroamericana en la costa del pacífico.

El primer eje de inversión es para el desarrollo de una infraestructura portuaria moderna a la altura de la que debe tener el único puerto con actividad en la vertiente pacífica de Honduras.

El segundo eje es realizar las inversiones necesarias para la mejora de los equipos y el nivel de servicio ofertado por el puerto, en términos de calidad y capacidades, generando nuevos espacios especializados para todo tipo de cargas que se manejan en un puerto multipropósitos de última generación.

TEMAS

[#Coalianza](http://www.elpais.hn/tag/coalianza/) (<http://www.elpais.hn/tag/coalianza/>)

[#Terminal San Lorenzo](http://www.elpais.hn/tag/terminal-san-lorenzo/) (<http://www.elpais.hn/tag/terminal-san-lorenzo/>)

MÁS DE NACIONALES



(<http://www.elpais.hn/2018/12/14/maquila-asegura->

[aumentos-por-5-anos-2/](http://www.elpais.hn/2018/12/14/maquila-asegura-aumentos-por-5-anos-2/))

Maquila asegura aumentos por 5 años (<http://www.elpais.hn/2018/12/14/maquila-asegura-aumentos-por-5-anos-2/>)

7:40 am | #AHM (<http://www.elpais.hn/tag/ahm/>)

10. Anexo #10.- Copia de contrato para la adjudicación a ICSI del puerto de Puesto Cortés. Demuestra (además de los incumplimientos de los requisitos en la presentación de documentos) que ICTSI se encuentra inhabilitada o imposibilitada jurídicamente para participar.

coalianza
Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas

Operadora de Puerto
Cortés, S.A. de C.V.

 **Ficohsa**

**Contrato para el Diseño, Financiamiento,
Construcción, Conservación, Operación y
Explotación de la Terminal de Contenedores y
Carga General de Puerto Cortés, que suscriben
la República de Honduras actuando a través de
la Comisión para la Promoción de la Alianza
Público-Privada (COALIANZA) y Banco
Financiera Comercial Hondureña, S.A por una
parte, y Operadora de Puerto Cortés, S.A. de
C.V., por la otra.**

21 de Marzo de 2013.

- b. Prestar los Servicios observando, entre otros, los principios de libre competencia, neutralidad, y no discriminación, así como los mencionados en la Cláusula 2.11.
- c. Cumplir las sanciones que le sean impuestas de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Aplicables y el Contrato, derivadas entre otras causas, de incumplimientos, conductas discriminatorias o anticompetitivas en las que pudiera incurrir el OPERADOR, dentro de las cuales se encuentran principalmente, aquellas conductas que favorezcan a una o más Empresas Vinculadas al OPERADOR.

2.11. Conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables, para el ejercicio de las actividades portuarias y la prestación de los Servicios, el OPERADOR deberá observar, según corresponda, los principios de libre competencia, neutralidad, no discriminación e igualdad ante la ley, contabilidad separada, libre elección y prohibición de transferencia de precios, de tal manera que no pueda realizar conductas que tengan por resultado afectar la competencia en la prestación de dichos Servicios en la Terminal. Consecuente con lo anterior, el OPERADOR, sus accionistas o socios de este, no deberán ser a su vez titulares de acciones o participaciones sociales, de manera directa o indirecta, de sociedades titulares de concesiones en materia de infraestructura portuaria, carretera o aeroportuaria otorgadas por el Gobierno de la República de Honduras a efecto de evitar se restrinja, disminuya, dañe, impida o vulnere la libre competencia en los términos de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

Cualquier abuso del OPERADOR o sus Empresas Vinculadas, de su posición dominante en Puerto Cortés que constituya alguna de las prácticas prohibidas por la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, será denunciada y sancionada por las Autoridades Gubernamentales en la materia, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales establecidas en el ANEXO 12.

2.12. Los Anexos del Contrato, incluyendo la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentadas por el Adjudicatario en el Concurso Público Internacional forman parte integral del Contrato y son exigibles al OPERADOR.

SECCIÓN III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 3.1. El OPERADOR garantiza, en la Fecha de Suscripción del Contrato, la veracidad, exigibilidad y actualidad de las siguientes declaraciones, las cuales, en lo procedente, deberán mantenerse vigentes durante el plazo de Vigencia del Contrato:
- a) La Participación Mínima, el estatuto social y los documentos constitutivos del OPERADOR están conforme a las exigencias del Pliego de Condiciones.
 - b) El OPERADOR está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la celebración del

11. Anexo #11.- Declaraciones públicas en los medios de comunicación por Hernry Acosta, Comisionado presidente de COALIANZA, en fecha 25 de agosto del 2015. Que demuestra el trato desigual o la violación al derecho de igualdad en la aplicación de la ley a mis representadas, en consorcio. Acosta agregó: "ICTSI no puede participar por este proyecto; la ley lo prohíbe porque ya opera un puerto en Honduras".

Honduras

Más noticias



HONDURAS

Requieren a jefe de las FFAA para información sobre muertes durante



HONDURAS

Sectores de San Pedro Sula, Choloma, Copán, Ocotepeque, Lempira y



HONDURAS

Nelly Jerez: "Hay muchos migrantes molestos por el vil



SUCESOS

Se entrega expolicia involucrada en cobro de sobornos a ganaderos



SUCESOS

Encuentran enterradas varias armas en la cocina de una casa en



HONDURAS

Condiciones de lluvia se mantienen sobre territorio hondureño

Polémica entre ICTSI y Coalianza por proyecto en Puerto Castilla

25 Aug 2015 / 11:32 PM / César André Panting

Empresa que maneja terminal de Puerto Cortés afirma que darán "de dedo" concesión en Trujillo. Comisión lo niega; dice que ICTSI se opone a la obra porque no quiere competencia.



En Puerto Castilla se atienden buques grandes y medianos; se da servicio de atraque, carga general, descarga, almacenamiento de graneles sólidos, líquidos. La terminal funciona desde 1984.

Trujillo, Colón, Honduras.

El proyecto de modernización, ampliación y mejoramiento de la terminal portuaria de Puerto Castilla ha desencadenado la polémica entre ICTSI, empresa que maneja a través de OPC la terminal de contenedores de Puerto Cortés, y la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (Coalianza).

ICTSI afirma que Coalianza quiere asignar “de dedo” el proyecto y se queja de que abrir una terminal tan cerca dificultará que Puerto Cortés vuelva a ser el mejor puerto de Centroamérica.

Sin embargo, Coalianza dice que las acusaciones de ICTSI se deben a que no quiere competencia y no puede optar por ganar el proyecto, ya que la ley lo impide porque ya está en operación de una terminal en el país.

Señalamiento

Juan Carlos Garrido, director de desarrollo de negocios para América del Grupo International Container Terminal Services, Inc. (ICTSI), declaró: “Preocupa que el proceso que ha iniciado Coalianza para desarrollar el proyecto en Puerto Castilla está dirigido a beneficiar a una empresa en particular. Los requisitos que están poniendo están adecuados para que solo los cumpla la empresa SSA y así ninguna otra pueda tener opciones reales ni de participar en este concurso”.

El representante de ICTSI dijo: “Todo está diseñado para hacer el show de que hubo muchos interesados y nadie pudo igualar lo que ofreció SSA, pero ya se sabe que ellos ganarán”.

Garrido afirmó que habilitar una terminal de contenedores en Puerto Castilla complicará a Puerto Cortés.

“No tiene lógica que ahora quieran abrir y modernizar un nuevo puerto para contenedores cuando queremos hacer a Puerto Cortés el número uno. Eso sería bueno para Honduras. Pero tenemos competencia ya con Costa Rica y Guatemala y esto complica todo”, dijo el miembro de ICTSI.

Reacción

Henry Acosta, secretario ejecutivo de Coalianza, dijo que el proceso en el proyecto de Puerto Castilla ha sido transparente.

“Esto no es un proyecto de licitación pública normal. Es una iniciativa privada y quien la presentó fue la empresa Ticsa, que es un grupo de empresarios hondureños. Lo hicieron junto con el operador más grande del mundo, SSA”, señaló.

Añadió que la ley de Coalianza permite que toda empresa presente iniciativa privada con estudios financieros, legales y técnicos; luego, Coalianza los analiza y lo dictamina como proyecto de interés público. “Los requisitos no se los inventa Coalianza; la ley ordena que se basen en el proyecto original y ese lo presentó Ticsa. Si otra empresa lo mejora, se queda con la obra”.

Acosta agregó: “ICTSI no puede participar por este proyecto; la ley lo

MARKETING

Los 22 ancianos más increíbles que hemos visto nunca

BuHamster.com

Test de CI Internacional - Realizar el Test en línea

international-iq-test.com

20 fotos inolvidables que nos han impresionado mucho últimamente

BuHamster.com

18 cosas extravagantes que solo son posibles en dubai

BuHamster.com

por Taboola

prohíbe porque ya opera un puerto en Honduras”.

Además, el representante de Coalianza dijo: “ICTSI al adquirir las bases firmó un acuerdo de confidencialidad y lo está violentando”.

El secretario ejecutivo de Coalianza dijo que el trasfondo de las quejas es que “ellos se oponen rotundamente al desarrollo de Puerto Castilla porque no quieren competencia”.

Según Acosta, hay empresas interesadas de EUA, Colombia, Francia, otra de Honduras y también ICTSI.

La inversión en el proyecto es de \$442 millones.



TAGS

- 📍 Puertos de Honduras
- 📍 Puerto Cortés
- 📍 Puerto Castilla
- 📍 Operadora portuaria
- 📍 OPC
- 📍 Modernización de puerto
- 📍 Juan Carlos Garrido
- 📍 ICTSI
- 📍 Francia
- 📍 Estados Unidos
- 📍 Empresa portuaria
- 📍 Colombia
- 📍 Coalianza

Otras noticias



HONDURAS
Paro convocado por indignados podría ser a medias



HONDURAS
“Actual Código Penal está reventado”



HONDURAS
Proyectos viales en San Pedro deben acompañarse con más



HONDURAS
Se gradúan 1,469 efectivos militares en Olancho

COMENTARIOS

CLICK PARA VER COMENTARIOS

Normas de uso: Los comentarios publicados no reflejan la opinión de LAPRENSA.HN. No se aceptarán aquellos considerados difamatorios, calumniosos o injuriantes. Este espacio es para fomentar la libertad de expresión y enriquecer el debate, con un diálogo de altura y tolerancia.



Hoteles en Trujillo desde 15 US\$	Hoteles en Puerto Escondido desde 13 US\$	Hoteles en Puerto Escondido desde 13 US\$
Reserve ahora	Reserve ahora	Reserve ahora

- MÁS LEIDAS
- 1 Así avanza la caravana de migrantes hacia México - Diario La Prensa
 - 2 FOTOS: La espectacular evolución de Virginia Varela, esposa de Emilio Izaguirre, con el paso de los años - Diario La Prensa
 - 3 Lorena Herrera nació siendo hombre, según rumores - Diario La Prensa
 - 4 Futbolistas hondureños que han quedado en la ruina y claman por ayuda - Diario La Prensa

AMIGA

- MUJER AL DIA** El placer, un camino de conciencia
- HOGAR** Receta de espaguetis pomodoro con camarones
- IDEAS** Las siete prendas de verano clave para otoño
- DRA CORAZON** Esta harta de su noviazgo



La Prensa



LA PRENSA TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS © 2018

ACERCA DE LA PRENSA POLÍTICA DE PRIVACIDAD CONTACTA CON NOSOTROS PUBLICIDAD